

PODER PÚBLICO - RAMA LEGISLATIVA

LEY 848 DE 2003

(noviembre 12)

por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2004.

El Congreso de Colombia		
DECRETA:		
PRIMERA PARTE		
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL		
Artículo 1°. Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2004, en la suma de SETENTA Y SEIS BILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$76.647.602.221.850), según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2004, así:		
RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION		
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	70,182,447,353,391	
1. INGRESOS CORRIENTES DE LA NACION	34,678,727,000,000	
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION	32,514,174,227,828	
5. RENTAS PARAFISCALES	483,260,260,163	
6. FONDOS ESPECIALES	2,506,285,865,400	
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	6,465,154,868,459	
020900 AGENCIA COLOMBIANA DE COOPERACION INTERNACIONAL		
B- RECURSOS DE CAPITAL	50,000,000,000	
032000 INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA “FRANCISCO JOSE DE CALDAS” (COLCIENCIAS)		
A- INGRESOS CORRIENTES	2,960,000,000	
B- RECURSOS DE CAPITAL	2,278,395,672	
032400 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		
A- INGRESOS CORRIENTES	30,715,889,610	
040200 FONDO ROTATORIO DEL DANE		
A- INGRESOS CORRIENTES	5,609,096,375	
B- RECURSOS DE CAPITAL	500,000,000	
040300 INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC		
A- INGRESOS CORRIENTES	15,638,963,989	
B- RECURSOS DE CAPITAL	318,000,000	
050300 ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)		
A- INGRESOS CORRIENTES	31,553,610,000	
B- RECURSOS DE CAPITAL	4,500,000,000	
060200 FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD		
A- INGRESOS CORRIENTES	24,366,393,000	
B- RECURSOS DE CAPITAL	600,000,000	
110200 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		
A- INGRESOS CORRIENTES	47,552,715,518	
B- RECURSOS DE CAPITAL	1,150,000,000	
130900 SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA		
A- INGRESOS CORRIENTES	4,127,027,311	
B- RECURSOS DE CAPITAL	497,745,980	
131000 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES		
A- INGRESOS CORRIENTES	25,499,500,000	
131100 SUPERINTENDENCIA BANCARIA		
A- INGRESOS CORRIENTES	60,883,738,158	
B- RECURSOS DE CAPITAL	7,671,500,000	

150300 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES		
A- INGRESOS CORRIENTES	68,070,738,000	
B- RECURSOS DE CAPITAL	1,994,664,000	
150400 FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO		
A- INGRESOS CORRIENTES	167,875,292,876	
B- RECURSOS DE CAPITAL	180,000,000	
150500 FONDO ROTATORIO DE LA ARMADA NACIONAL		
A- INGRESOS CORRIENTES	79,131,553,150	
B- RECURSOS DE CAPITAL	800,000,000	
150600 FONDO ROTATORIO DE LA FUERZA AEREA		
A- INGRESOS CORRIENTES	55,458,387,676	
B- RECURSOS DE CAPITAL	700,000,000	
150700 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO		
A- INGRESOS CORRIENTES	24,957,601,428	
B- RECURSOS DE CAPITAL	400,000,000	
150800 DEFENSA CIVIL COLOMBIANA		
A- INGRESOS CORRIENTES	141,411,420	
B- RECURSOS DE CAPITAL	65,407,300	
151000 CLUB MILITAR DE OFICIALES		
A- INGRESOS CORRIENTES	20,967,391,339	
B- RECURSOS DE CAPITAL	1,143,000,000	
151100 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL		
A- INGRESOS CORRIENTES	77,671,720,551	
B- RECURSOS DE CAPITAL	1,350,000,000	
151200 FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA		
A- INGRESOS CORRIENTES	287,445,743,000	
B- RECURSOS DE CAPITAL	1,702,000,000	
151900 HOSPITAL MILITAR		
A- INGRESOS CORRIENTES	99,626,378,000	
B- RECURSOS DE CAPITAL	800,000,000	
170200 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)		
A- INGRESOS CORRIENTES	20,889,200,000	
B- RECURSOS DE CAPITAL	350,000,000	
170300 INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA - INCORA EN LIQUIDACION		
A- INGRESOS CORRIENTES	149,366,000	
B- RECURSOS DE CAPITAL	2,514,700,000	
170500 INSTITUTO NACIONAL DE ADECUACION DE TIERRAS - INAT EN LIQUIDACION		
B- RECURSOS DE CAPITAL	98,700,000	
171200 INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA - INPA EN LIQUIDACION		
B- RECURSOS DE CAPITAL	289,168,000	
171300 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER		
A- INGRESOS CORRIENTES	16,581,277,000	
B- RECURSOS DE CAPITAL	5,420,600,000	
210300 INSTITUTO DE INVESTIGACION E INFORMACION GEOCIENTIFICA, MINERO AMBIENTAL Y NUCLEAR - INGEOMINAS		
A- INGRESOS CORRIENTES	4,991,000,000	
210900 UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME		
A- INGRESOS CORRIENTES	8,523,500,000	

211000 INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS - IPSE		224200 INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMON RODRIGUEZ” DE CALI	
A- INGRESOS CORRIENTES	4,781,035,000	A- INGRESOS CORRIENTES	410,748,867
B- RECURSOS DE CAPITAL	1,238,500,000		
211100 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH		224300 COLEGIO INTEGRADO NACIONAL “ORIENTE DE CALDAS”	
A- INGRESOS CORRIENTES	1,821,258,855,000	A- INGRESOS CORRIENTES	165,058,198
220200 INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR (ICFES)		224400 INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA “LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO”	
A- INGRESOS CORRIENTES	24,889,053,406	A- INGRESOS CORRIENTES	12,592,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	1,000,000,000		
220300 INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX)		224500 BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO DE MEDELLIN PARA AMERICA LATINA	
A- INGRESOS CORRIENTES	104,866,133,656	A- INGRESOS CORRIENTES	256,907,115
B- RECURSOS DE CAPITAL	31,614,448,544		
220900 INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)		225200 INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO	
A- INGRESOS CORRIENTES	328,657,614	A- INGRESOS CORRIENTES	242,768,676
221000 INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)		225400 INSTITUTO TECNOLOGICO DE SOLEDAD - ATLANTICO - ITSA	
A- INGRESOS CORRIENTES	121,734,267	A- INGRESOS CORRIENTES	1,053,792,146
221100 INSTITUTO TECNOLOGICO PASCUAL BRAVO - MEDELLIN		225500 CENTRO DE EDUCACION EN ADMINISTRACION DE SALUD - CEADS	
A- INGRESOS CORRIENTES	2,525,394,363	A- INGRESOS CORRIENTES	338,995,766
221300 INSTITUTO COLOMBIANO DE LA PARTICIPACION “JORGE ELIECER GAITAN”		230600 FONDO DE COMUNICACIONES	
A- INGRESOS CORRIENTES	7,400,000	A- INGRESOS CORRIENTES	110,932,090,000
222600 UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD		B- RECURSOS DE CAPITAL	5,161,500,000
A- INGRESOS CORRIENTES	23,758,976,047		
B- RECURSOS DE CAPITAL	200,000,000	230700 COMISION NACIONAL DE TELEVISION	
222700 COLEGIO BOYACA		A- INGRESOS CORRIENTES	34,754,728,800
A- INGRESOS CORRIENTES	785,032,893	B- RECURSOS DE CAPITAL	52,132,093,200
223000 COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA		240200 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	
A- INGRESOS CORRIENTES	1,591,553,553	A- INGRESOS CORRIENTES	363,143,350,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	233,615,763	B- RECURSOS DE CAPITAL	10,771,700,000
223100 COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR		240300 FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES EN LIQUIDACION	
A- INGRESOS CORRIENTES	973,505,504	B- RECURSOS DE CAPITAL	310,200,000
B- RECURSOS DE CAPITAL	39,300,000		
223200 COLEGIO MAYOR DEL CAUCA		241200 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL	
A- INGRESOS CORRIENTES	637,335,007	A- INGRESOS CORRIENTES	281,922,100,000
223400 INSTITUTO TECNICO CENTRAL		B- RECURSOS DE CAPITAL	9,433,400,000
A- INGRESOS CORRIENTES	1,891,936,000		
223500 INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL DE PAMPLONA - ISER		241300 INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO	
A- INGRESOS CORRIENTES	839,814,308	A- INGRESOS CORRIENTES	7,000,000,000
223600 INSTITUTO DE EDUCACION TECNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO		260200 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
A- INGRESOS CORRIENTES	515,905,237	A- INGRESOS CORRIENTES	566,830,900
223700 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE CIENAGA		B- RECURSOS DE CAPITAL	10,281,716,399
A- INGRESOS CORRIENTES	242,480,487		
223800 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA		280200 FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA	
A- INGRESOS CORRIENTES	213,875,461	A- INGRESOS CORRIENTES	10,006,048,427
223900 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR		B- RECURSOS DE CAPITAL	1,198,403,660
A- INGRESOS CORRIENTES	199,105,362		
224000 INSTITUTO TECNICO AGRICOLA - ITA - DE BUGA		280300 FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	
A- INGRESOS CORRIENTES	274,470,000	B- RECURSOS DE CAPITAL	980,577,150
224100 INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL		290200 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
A- INGRESOS CORRIENTES	564,002,111	A- INGRESOS CORRIENTES	221,197,600
		320200 INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM	
		A- INGRESOS CORRIENTES	4,702,000,000
		320400 FONDO NACIONAL AMBIENTAL	
		A- INGRESOS CORRIENTES	6,650,000,000
		B- RECURSOS DE CAPITAL	150,000,000
		324000 INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA -INURBE- EN LIQUIDACION	
		A- INGRESOS CORRIENTES	50,000,000
		B- RECURSOS DE CAPITAL	15,285,100,000

324100	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA	
	B- RECURSOS DE CAPITAL	10,000,000,000
330400	ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	
	A- INGRESOS CORRIENTES	714,724,093
	B- RECURSOS DE CAPITAL	430,000
330500	INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA	
	A- INGRESOS CORRIENTES	94,647,906
330600	INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE - COLDEPORTES	
	A- INGRESOS CORRIENTES	9,243,205,787
	B- RECURSOS DE CAPITAL	6,000,000
330700	INSTITUTO CARO Y CUERVO	
	A- INGRESOS CORRIENTES	62,500,000
350200	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	
	A- INGRESOS CORRIENTES	41,141,700,000
	B- RECURSOS DE CAPITAL	3,700,000,000
360200	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	
	A- INGRESOS CORRIENTES	86,576,000,000
	B- RECURSOS DE CAPITAL	47,088,000,000
	C- CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	573,362,883,000
360300	FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO	
	A- INGRESOS CORRIENTES	12,032,853,000
	B- RECURSOS DE CAPITAL	2,785,637,500
360400	CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA EN LIQUIDACION	
	A- INGRESOS CORRIENTES	12,344,029,000
	B- RECURSOS DE CAPITAL	9,017,133,000
360500	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	
	A- INGRESOS CORRIENTES	33,999,139,000
	B- RECURSOS DE CAPITAL	1,122,000,000
360600	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)	
	A- INGRESOS CORRIENTES	1,596,180,000
	B- RECURSOS DE CAPITAL	50,000,000
360700	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
	A- INGRESOS CORRIENTES	9,553,200,000
	B- RECURSOS DE CAPITAL	16,639,000,000
	C- CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	1,138,781,423,000
360800	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
	A- INGRESOS CORRIENTES	9,602,600,000
360900	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	
	A- INGRESOS CORRIENTES	12,940,198,000
	B- RECURSOS DE CAPITAL	1,052,000,000
370500	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
	A- INGRESOS CORRIENTES	196,174,249,840
	B- RECURSOS DE CAPITAL	7,282,825,545
370600	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	
	A- INGRESOS CORRIENTES	89,900,000
	B- RECURSOS DE CAPITAL	450,000,000
370700	DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES	
	A- INGRESOS CORRIENTES	855,725,503
	B- RECURSOS DE CAPITAL	6,359,290,445
III	- TOTAL INGRESOS	76,647,602,221,850

SEGUNDA PARTE

Artículo 2°. *Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaaciones.* Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2004 una suma por valor de: SETENTA Y SEIS BILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUNMIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$76.647.602.221.850), según el detalle que se encuentra a continuación:

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO NACIONAL	APORTE PROPIOS	RECURSOS	TOTAL
PRESUPUESTO GASTOS FUNCIONAMIENTO POR LA ADMINISTRACION					
A-		PRESUPUESTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	10.000.000.000		10.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS			10.000.000.000		10.000.000.000
PRESUPUESTO GASTOS INVERSION POR LA ADMINISTRACION					
A-		PRESUPUESTO GASTOS DE INVERSION	10.000.000.000		10.000.000.000
B-		PRESUPUESTO GASTOS DE INVERSION	10.000.000.000		10.000.000.000
100		ADMINISTRACION Y MANUTENCION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	1.000.000.000		1.000.000.000
1000		INTERSECTORIAL GOBIERNO	1.000.000.000		1.000.000.000
101		CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA	100.000.000		100.000.000
1010		INTERSECTORIAL GOBIERNO	100.000.000		100.000.000
102		CONSTRUCCION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	1.000.000.000		1.000.000.000
1020		INTERSECTORIAL GOBIERNO	1.000.000.000		1.000.000.000
103		CONSTRUCCION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	1.000.000.000		1.000.000.000
1030		INTERSECTORIAL GOBIERNO	1.000.000.000		1.000.000.000
104		CONSTRUCCION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	1.000.000.000		1.000.000.000
1040		INTERSECTORIAL GOBIERNO	1.000.000.000		1.000.000.000
105		CONSTRUCCION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	1.000.000.000		1.000.000.000
1050		INTERSECTORIAL GOBIERNO	1.000.000.000		1.000.000.000
106		CONSTRUCCION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	1.000.000.000		1.000.000.000
1060		INTERSECTORIAL GOBIERNO	1.000.000.000		1.000.000.000
107		CONSTRUCCION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	1.000.000.000		1.000.000.000
1070		INTERSECTORIAL GOBIERNO	1.000.000.000		1.000.000.000
108		CONSTRUCCION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	1.000.000.000		1.000.000.000
1080		INTERSECTORIAL GOBIERNO	1.000.000.000		1.000.000.000
109		CONSTRUCCION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	1.000.000.000		1.000.000.000
1090		INTERSECTORIAL GOBIERNO	1.000.000.000		1.000.000.000
110		CONSTRUCCION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	1.000.000.000		1.000.000.000
1100		INTERSECTORIAL GOBIERNO	1.000.000.000		1.000.000.000
111		CONSTRUCCION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	1.000.000.000		1.000.000.000
1110		INTERSECTORIAL GOBIERNO	1.000.000.000		1.000.000.000
112		CONSTRUCCION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	1.000.000.000		1.000.000.000
1120		INTERSECTORIAL GOBIERNO	1.000.000.000		1.000.000.000
113		CONSTRUCCION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	1.000.000.000		1.000.000.000
1130		INTERSECTORIAL GOBIERNO	1.000.000.000		1.000.000.000
114		CONSTRUCCION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	1.000.000.000		1.000.000.000
1140		INTERSECTORIAL GOBIERNO	1.000.000.000		1.000.000.000
115		CONSTRUCCION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	1.000.000.000		1.000.000.000
1150		INTERSECTORIAL GOBIERNO	1.000.000.000		1.000.000.000
116		CONSTRUCCION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	1.000.000.000		1.000.000.000
1160		INTERSECTORIAL GOBIERNO	1.000.000.000		1.000.000.000
117		CONSTRUCCION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	1.000.000.000		1.000.000.000
1170		INTERSECTORIAL GOBIERNO	1.000.000.000		1.000.000.000
118		CONSTRUCCION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	1.000.000.000		1.000.000.000
1180		INTERSECTORIAL GOBIERNO	1.000.000.000		1.000.000.000
119		CONSTRUCCION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	1.000.000.000		1.000.000.000
1190		INTERSECTORIAL GOBIERNO	1.000.000.000		1.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS			10.000.000.000		10.000.000.000
PRESUPUESTO GASTOS SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA					
A-		PRESUPUESTO GASTOS DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	10.000.000.000		10.000.000.000
B-		PRESUPUESTO GASTOS DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	10.000.000.000		10.000.000.000
100		ADMINISTRACION Y MANUTENCION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	1.000.000.000		1.000.000.000
1000		INTERSECTORIAL GOBIERNO	1.000.000.000		1.000.000.000
101		CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA	100.000.000		100.000.000
1010		INTERSECTORIAL GOBIERNO	100.000.000		100.000.000
102		CONSTRUCCION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	1.000.000.000		1.000.000.000
1020		INTERSECTORIAL GOBIERNO	1.000.000.000		1.000.000.000
103		CONSTRUCCION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	1.000.000.000		1.000.000.000
1030		INTERSECTORIAL GOBIERNO	1.000.000.000		1.000.000.000
104		CONSTRUCCION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	1.000.000.000		1.000.000.000
1040		INTERSECTORIAL GOBIERNO	1.000.000.000		1.000.000.000
105		CONSTRUCCION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	1.000.000.000		1.000.000.000
1050		INTERSECTORIAL GOBIERNO	1.000.000.000		1.000.000.000
106		CONSTRUCCION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	1.000.000.000		1.000.000.000
1060		INTERSECTORIAL GOBIERNO	1.000.000.000		1.000.000.000
107		CONSTRUCCION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	1.000.000.000		1.000.000.000
1070		INTERSECTORIAL GOBIERNO	1.000.000.000		1.000.000.000
108		CONSTRUCCION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	1.000.000.000		1.000.000.000
1080		INTERSECTORIAL GOBIERNO	1.000.000.000		1.000.000.000
109		CONSTRUCCION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	1.000.000.000		1.000.000.000
1090		INTERSECTORIAL GOBIERNO	1.000.000.000		1.000.000.000
110		CONSTRUCCION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	1.000.000.000		1.000.000.000
1100		INTERSECTORIAL GOBIERNO	1.000.000.000		1.000.000.000
111		CONSTRUCCION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	1.000.000.000		1.000.000.000
1110		INTERSECTORIAL GOBIERNO	1.000.000.000		1.000.000.000
112		CONSTRUCCION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	1.000.000.000		1.000.000.000
1120		INTERSECTORIAL GOBIERNO	1.000.000.000		1.000.000.000
113		CONSTRUCCION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	1.000.000.000		1.000.000.000
1130		INTERSECTORIAL GOBIERNO	1.000.000.000		1.000.000.000
114		CONSTRUCCION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	1.000.000.000		1.000.000.000
1140		INTERSECTORIAL GOBIERNO	1.000.000.000		1.000.000.000
115		CONSTRUCCION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	1.000.000.000		1.000.000.000
1150		INTERSECTORIAL GOBIERNO	1.000.000.000		1.000.000.000
116		CONSTRUCCION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	1.000.000.000		1.000.000.000
1160		INTERSECTORIAL GOBIERNO	1.000.000.000		1.000.000.000
117		CONSTRUCCION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	1.000.000.000		1.000.000.000
1170		INTERSECTORIAL GOBIERNO	1.000.000.000		1.000.000.000
118		CONSTRUCCION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	1.000.000.000		1.000.000.000
1180		INTERSECTORIAL GOBIERNO	1.000.000.000		1.000.000.000
119		CONSTRUCCION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	1.000.000.000		1.000.000.000
1190		INTERSECTORIAL GOBIERNO	1.000.000.000		1.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS			10.000.000.000		10.000.000.000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO NACIONAL	APORTE PROPIOS	RECURSOS	TOTAL
1001		ASISTENCIA DIRECTA A LA COMERCIO	800.000.000		800.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			100.000.000.000		100.000.000.000
SECCION 2002					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO INTERSECTORIAL					
A.		PRESUPUESTO DE FUNDAMENTOS	1.400.000.000		1.400.000.000
B.		PRESUPUESTO DE INVERSION	4.000.000.000	50.000.000.000	54.000.000.000
TOTAL			5.400.000.000	50.000.000.000	55.400.000.000
1001		INTERSECTORIAL, GOBIERNO	4.000.000.000	50.000.000.000	54.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5.400.000.000	50.000.000.000	55.400.000.000
SECCION 2003					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO SECTORIAL DE PLANEACION					
A.		PRESUPUESTO DE FUNDAMENTOS	20.000.000.000		20.000.000.000
B.		PRESUPUESTO DE INVERSION	100.000.000.000		100.000.000.000
110		DESEMPEÑO Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS TECNICA, APLICACION, Y EDUCACION	10.000.000.000		10.000.000.000
1001		INTERSECTORIAL, EDUCACION	10.000.000.000		10.000.000.000
300		INTERSECTORIAL, MEDIO AMBIENTE	4.000.000.000		4.000.000.000
1001		INTERSECTORIAL, GOBIERNO	20.000.000.000		20.000.000.000
401		ASISTENCIA Y/O PRESTACIONES DE SERVICIOS, MATERIALES, EQUIPOS Y/O SERVICIOS CONSUMIBLES	1.000.000.000		1.000.000.000
1001		INTERSECTORIAL, GOBIERNO	1.000.000.000		1.000.000.000
310		DESARROLLO, ASISTENCIA TECNICA Y/O EDUCACIONAL, RECURSOS HUMANOS	50.000.000		50.000.000
1001		INTERSECTORIAL, GOBIERNO	50.000.000		50.000.000
300		PRESTACIONES Y SERVICIOS TECNICA, DE SERVICIOS HUMANOS	1.000.000.000		1.000.000.000
1001		INTERSECTORIAL, GOBIERNO	1.000.000.000		1.000.000.000
310		INVESTIGACION EN SERVICIO, APLICACION Y EDUCACION	500.000.000		500.000.000
1001		INTERSECTORIAL, GOBIERNO	500.000.000		500.000.000
310		ASISTENCIA TECNICA, DESARROLLO Y/O EDUCACIONAL Y/O SERVICIOS DE SERVICIOS PARA SERVICIO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5.000.000.000		5.000.000.000
300		COMERCIO EXTERNO	500.000.000		500.000.000
1001		INTERSECTORIAL, GOBIERNO	5.000.000.000		5.000.000.000
310		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION DE SERVICIOS, EQUIPOS Y/O LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	14.000.000.000		14.000.000.000
300		INTERSECTORIAL, INDUSTRIA Y COMERCIO	500.000.000		500.000.000
1001		INTERSECTORIAL, GOBIERNO	13.000.000.000		13.000.000.000
300		TRANSPORTE	5.000.000.000		5.000.000.000
1001		INTERSECTORIAL, GOBIERNO	5.000.000.000		5.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			100.000.000.000		100.000.000.000
SECCION 2004					
INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA Y LA TRANSACCION					
TRANSACCION JORN DE NEGOCIOS (COMERCIO)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNDAMENTOS	3.000.000.000	1.000.000.000	4.000.000.000
B.		PRESUPUESTO DE INVERSION	40.000.000.000	5.000.000.000	45.000.000.000
310		DESARROLLO, ASISTENCIA TECNICA Y/O EDUCACIONAL, RECURSOS HUMANOS	5.000.000.000	10.000.000	5.010.000.000
300		PRESTACIONES SUPLENTE	1.000.000.000		1.000.000.000
1001		INTERSECTORIAL, GOBIERNO	1.000.000.000	100.000.000	1.100.000.000
410		INVESTIGACION EN SERVICIO, APLICACION Y EDUCACION	20.000.000.000	1.000.000.000	21.000.000.000
SECCION 2005					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO SECTORIAL DE SERVICIOS (COMERCIO)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNDAMENTOS	10.000.000.000		10.000.000.000
B.		PRESUPUESTO DE INVERSION	10.000.000.000		10.000.000.000
301		ASISTENCIA Y/O PRESTACIONES DE SERVICIOS, MATERIALES, EQUIPOS Y/O SERVICIOS CONSUMIBLES	1.000.000.000		1.000.000.000
1001		INTERSECTORIAL, GOBIERNO	1.000.000.000		1.000.000.000
310		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS SERVICIOS, MATERIALES Y SERVICIOS A ADMINISTRACION	1.000.000.000		1.000.000.000
1001		INTERSECTORIAL, GOBIERNO	1.000.000.000		1.000.000.000
310		ASISTENCIA TECNICA, DESARROLLO Y/O EDUCACIONAL Y/O SERVICIOS DE SERVICIOS PARA SERVICIO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5.000.000.000		5.000.000.000
300		COMERCIO EXTERNO	5.000.000.000		5.000.000.000
1001		INTERSECTORIAL, GOBIERNO	5.000.000.000		5.000.000.000
310		INVESTIGACION EN SERVICIO, APLICACION Y EDUCACION	4.000.000.000		4.000.000.000
1001		INTERSECTORIAL, GOBIERNO	4.000.000.000		4.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			30.000.000.000		30.000.000.000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO NACIONAL	APORTE PROPIOS	RECURSOS	T O T A L
440		ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	1.000.000.000		1.000.000.000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.000.000.000		1.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECTORIAL			80.191.400.000		80.191.400.000
SECCION 040 FONDO ROTATORIO DEL FIANE					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		794.100.070	794.100.070
B.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		5.304.910.000	5.304.910.000
010		DESA-ARROLLO ASISTENCIAL, TECNICA Y CAPACITACION DEL PERSONAL TECNICO	5.304.910.000		5.304.910.000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5.304.910.000		5.304.910.000
TOTAL PRESUPUESTO SECTORIAL			5.100.000.070		5.100.000.070
SECCION 040 INSTITUTO NACIONAL PARA EL COMERCIO EXTERIOR					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	22.430.444.130	4.200.000.000	26.630.444.130
B.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	8.000.000.000	11.000.000.000	19.000.000.000
010		DESA-ARROLLO ASISTENCIAL, TECNICA Y CAPACITACION DEL PERSONAL TECNICO		10.000.000	10.000.000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		10.000.000	10.000.000
010		INVESTIGACIÓN BÁSICA, APLICADA Y EDUCACIÓN		100.000.000	100.000.000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		100.000.000	100.000.000
000		DESA-ARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA PROCESAMIENTO		10.190.000.000	10.190.000.000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		10.190.000.000	10.190.000.000
440		ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	0.000.000.000	1.000.000.000	0.000.000.000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	0.000.000.000	1.000.000.000	0.000.000.000
000		ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA SERVIR A LA ADMINISTRACIÓN DEL SECTOR		200.000.000	200.000.000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		200.000.000	200.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECTORIAL			30.430.444.130	15.390.000.000	45.820.444.130
SECCION 041 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUERZA ARMADA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	7.107.140.000		7.107.140.000
TOTAL PRESUPUESTO SECTORIAL			7.107.140.000		7.107.140.000
SECCION 042 FISCALA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (FAGAT)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	20.000.000.000		20.000.000.000
B.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		7.000.000.000	7.000.000.000
010		CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PROPRIA DEL SECTOR		600.000.000	600.000.000
100		EDUCACIÓN SUPERIOR		600.000.000	600.000.000
010		DESA-ARROLLO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPRIA DEL SECTOR		600.000.000	600.000.000
100		EDUCACIÓN SUPERIOR		600.000.000	600.000.000
010		ACQUISICIÓN Y/O PRODUCCIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		600.000.000	600.000.000
1000		ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO PARA DE PERSONAS		600.000.000	600.000.000
010		DESA-ARROLLO ASISTENCIAL, TECNICA Y CAPACITACION DEL PERSONAL TECNICO		700.000.000	700.000.000
1000		ADMINISTRACIÓN DIRECTA A LA CIUDADANÍA		600.000.000	600.000.000
010		INVESTIGACIÓN BÁSICA, APLICADA Y EDUCACIÓN		1.000.000.000	1.000.000.000
1000		RELACIONES EXTERIORES		1.000.000.000	1.000.000.000
010		ASISTENCIA TÉCNICA, REALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN A PERSONALES DEL SECTOR PARA SERVIR A LA ADMINISTRACIÓN DEL SECTOR		2.000.000.000	2.000.000.000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO NACIONAL	APORTE PROPIOS	RECURSOS	T O T A L
1000		ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO PARA DE PERSONAS		2.000.000.000	2.000.000.000
000		ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA SERVIR A LA ADMINISTRACIÓN DEL SECTOR		0.000.000.000	0.000.000.000
1000		RELACIONES EXTERIORES		0.000.000.000	0.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				40.000.000.000	40.000.000.000
SECCION 043 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	100.000.000.000		100.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			100.000.000.000		100.000.000.000
SECCION 044 FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		10.000.000.000	10.000.000.000
B.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		10.000.000.000	10.000.000.000
010		ACQUISICIÓN Y/O PRODUCCIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPRIOS DEL SECTOR		0.000.000.000	0.000.000.000
100		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA		0.000.000.000	0.000.000.000
010		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPRIOS DEL SECTOR		0.000.000.000	0.000.000.000
100		DEFENSA Y SEGURIDAD EXTERNA		0.000.000.000	0.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				20.000.000.000	20.000.000.000
SECCION 045 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE LA FUERZA ARMADA - GARCERAN					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	7.700.000.000		7.700.000.000
B.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		1.000.000.000	1.000.000.000
000		ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO PARA ADMINISTRACIÓN		600.000.000	600.000.000
1000		FORMAS ALTERNATIVAS Y COMPLEMENTARIAS		600.000.000	600.000.000
010		ACQUISICIÓN Y/O PRODUCCIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPRIOS DEL SECTOR		100.000.000	100.000.000
1000		FORMAS ALTERNATIVAS Y COMPLEMENTARIAS		100.000.000	100.000.000
010		DESA-ARROLLO ASISTENCIAL, TECNICA Y CAPACITACION DEL PERSONAL TECNICO		600.000.000	600.000.000
1000		FORMAS ALTERNATIVAS Y COMPLEMENTARIAS		600.000.000	600.000.000
440		ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		600.000.000	600.000.000
1000		FORMAS ALTERNATIVAS Y COMPLEMENTARIAS		600.000.000	600.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			8.300.000.000	1.700.000.000	10.000.000.000
SECCION 046 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	140.000.000.000		140.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			140.000.000.000		140.000.000.000
SECCION 047 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	40.000.000.000	47.000.700.000	87.000.700.000
B.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		1.100.000.000	1.100.000.000
100		DESA-ARROLLO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA ADMINISTRACIÓN		600.000.000	600.000.000
1000		RELACIONES EXTERIORES		600.000.000	600.000.000
010		ACQUISICIÓN Y/O PRODUCCIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPRIOS DEL SECTOR		600.000.000	600.000.000
1000		RELACIONES EXTERIORES		600.000.000	600.000.000
000		DESA-ARROLLO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		600.000.000	600.000.000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		600.000.000	600.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			40.000.000.000	48.700.700.000	88.700.700.000

[illegible]

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO NACIONAL	APORTE PROPIOS	RECURSOS	T O T A L
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	50.000.000.000		50.000.000.000
102		DEFENSA Y SEGURIDAD EXTERNA	175.000.000		175.000.000
300		INTERSECTORIAL, SALUD	1.000.000.000		1.000.000.000
100		EDUCACION SUPERIOR	1.000.000.000		1.000.000.000
1001		AGRICULTURA Y AGROPECUARIO	7.071.000.000		7.071.000.000
301		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES Y SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	307.307.000.000		307.307.000.000
100		INTERSECTORIAL, DEFENSA Y SEGURIDAD	240.000.000.000		240.000.000.000
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	1.000.000.000		1.000.000.000
102		DEFENSA Y SEGURIDAD EXTERNA	1.000.000.000		1.000.000.000
300		INTERSECTORIAL, SALUD	1.000.000.000		1.000.000.000
3001		RED URBANA	200.000.000		200.000.000
300		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	140.000.000.000		140.000.000.000
100		INTERSECTORIAL, DEFENSA Y SEGURIDAD	71.000.000.000		71.000.000.000
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	50.000.000.000		50.000.000.000
102		DEFENSA Y SEGURIDAD EXTERNA	10.000.000.000		10.000.000.000
301		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	4.000.000.000		4.000.000.000
100		INTERSECTORIAL, DEFENSA Y SEGURIDAD	100.000.000		100.000.000
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	0.770.000.000		0.770.000.000
400		SERVICIOS DE LA DE ACORDADO A COMERCIALIZACION	500.000.000		500.000.000
300		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	400.000.000		400.000.000
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	200.000.000		200.000.000
400		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y DESARROLLO	100.000.000		100.000.000
100		INTERSECTORIAL, DEFENSA Y SEGURIDAD	100.000.000		100.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2.070.000.010.700		2.070.000.010.700
SECCION 1001 VALOR DE RETIRO DE LAS FUENTES SALINERAS					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	470.000.000.000	75.000.400.000	545.000.400.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			470.000.000.000	75.000.400.000	545.000.400.000
SECCION 1002 FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	100.000.000.000		100.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			100.000.000.000		100.000.000.000
SECCION 1003 FONDO ROTATORIO DE LA ARMADA NACIONAL					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	70.000.000.000	75.000.000.000	145.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			70.000.000.000	75.000.000.000	145.000.000.000
SECCION 1004 FONDO ROTATORIO DE LA FUERZA AEREA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	54.070.000.000	54.070.000.000	108.140.000.000
B.		PRESUPUESTO DE INVERSION	1.000.000.000		1.000.000.000
101		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		100.000.000	100.000.000
100		INTERSECTORIAL, DEFENSA Y SEGURIDAD		100.000.000	100.000.000
102		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	240.000.000		240.000.000
100		INTERSECTORIAL, DEFENSA Y SEGURIDAD	240.000.000		240.000.000
103		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	50.000.000		50.000.000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO NACIONAL	APORTE PROPIOS	RECURSOS	T O T A L
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	50.000.000		50.000.000
300		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	100.000.000		100.000.000
100		INTERSECTORIAL, DEFENSA Y SEGURIDAD	100.000.000		100.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			150.000.000.000		150.000.000.000
SECCION 1007 FONDO GRAN FISCAL DEL EJERCITO					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	10.000.000.400		10.000.000.400
B.		PRESUPUESTO DE INVERSION	0.000.000.000		0.000.000.000
101		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	0.000.000.000		0.000.000.000
1400		INTERSECTORIAL, INVERSION	0.000.000.000		0.000.000.000
100		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	100.000.000		100.000.000
1400		INTERSECTORIAL, INVERSION	100.000.000		100.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			10.000.000.400		10.000.000.400
SECCION 1008 DEFENSA LOCAL DESARROLLADA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	0.000.000.000	000.000.000	0.000.000.000
B.		PRESUPUESTO DE INVERSION	000.000.000		000.000.000
101		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	000.000.000		000.000.000
100		DEFENSA LOCAL	000.000.000		000.000.000
200		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	000.000.000		000.000.000
100		DEFENSA LOCAL	000.000.000		000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			0.000.000.000	000.000.000	0.000.000.000
SECCION 1009 VALOR SALIDA DE OFICIALES					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	00.000.000.000	00.000.000.000	00.000.000.000
B.		PRESUPUESTO DE INVERSION	0.000.000.000		0.000.000.000
100		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1.000.000.000		1.000.000.000
100		INTERSECTORIAL, DEFENSA Y SEGURIDAD	1.000.000.000		1.000.000.000
300		INVESTIGACION Y SERVICIOS Y DESARROLLO	0.000.000.000		0.000.000.000
100		DEFENSA LOCAL A TRANSACCIONES	0.000.000.000		0.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			00.000.000.000	00.000.000.000	00.000.000.000
SECCION 1010 VALOR DE SALIDAS DE RETIRO DE LA FUERZA NACIONAL					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	774.000.000.000	75.000.700.000	849.000.700.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			774.000.000.000	75.000.700.000	849.000.700.000
SECCION 1011 FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	200.000.740.000		200.000.740.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			200.000.740.000		200.000.740.000
SECCION 1012 INICIATIVA DE TIPO					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	10.000.000.000	00.000.000.000	10.000.000.000
B.		PRESUPUESTO DE INVERSION	0.000.000.000	1.000.000.000	0.000.000.000
100		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	0.000.000.000		0.000.000.000
300		INTERSECTORIAL, SALUD	0.000.000.000		0.000.000.000
200		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	0.000.000.000		0.000.000.000
300		INTERSECTORIAL, SALUD	0.000.000.000		0.000.000.000

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP	NACIONAL	PROPIOS			PROG	SUBP	NACIONAL	PROPIOS		
010		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	1.101.400.000		1.101.400.000	000		OPORTUNIDADES COMPLETAS Y OPORTUNIDADES INSTITUCIONALES PARA APORTE A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	20.000.000.000		20.000.000.000
000		INTERSECTORIAL SALUD	1.101.400.000		1.101.400.000	1100		COMUNIDAD ADULTOS	20.000.000.000		20.000.000.000
001		ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	500.000.000		500.000.000	010		PROYECTOS	20.000.000.000		20.000.000.000
000		INTERSECTORIAL SALUD	500.000.000		500.000.000	1100		INTERSECTORIAL SANEAMIENTO	20.000.000.000		20.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			11.000.000.000	10.400.170.000	116.000.000.000	000		ADMINISTRACION PROYECTOS	20.000.000.000		20.000.000.000
						1400		SOLUCIONES DE VIVIENDA RURAL	20.000.000.000		20.000.000.000
						000		TRANSFORMACIONES	0.000.000.000		0.000.000.000
						1100		INTERSECTORIAL SANEAMIENTO	4.000.000.000		4.000.000.000
						TOTAL PRESUPUESTO SECCION			20.000.000.000		20.000.000.000

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP	NACIONAL	PROPIOS			PROG	SUBP	NACIONAL	PROPIOS		
1004	EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA		98.000.000	978.000.000	976.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA			1.000.000.000	1.000.000.000
010	EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA		400.000.000	740.000.000	1.140.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA			400.000.000	400.000.000
1005	EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA		800.000.000		800.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA			800.000.000	800.000.000
1006	EDUCACIÓN BÁSICA TERCERA		100.000.000	800.000.000	900.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA TERCERA			1.000.000.000	1.000.000.000
1007	EDUCACIÓN BÁSICA CUARTA		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA CUARTA			100.000.000	100.000.000
010	EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA		800.000.000	800.000.000	800.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA			800.000.000	800.000.000
1008	EDUCACIÓN BÁSICA TERCERA		100.000.000	800.000.000	900.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA TERCERA			1.000.000.000	1.000.000.000
010	EDUCACIÓN BÁSICA TERCERA		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA TERCERA			100.000.000	100.000.000
1009	EDUCACIÓN BÁSICA CUARTA		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA CUARTA			100.000.000	100.000.000
010	EDUCACIÓN BÁSICA CUARTA		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA CUARTA			100.000.000	100.000.000
1010	EDUCACIÓN BÁSICA QUINTA		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA QUINTA			100.000.000	100.000.000
010	EDUCACIÓN BÁSICA QUINTA		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA QUINTA			100.000.000	100.000.000
1011	EDUCACIÓN BÁSICA SEPTIMA		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA SEPTIMA			100.000.000	100.000.000
010	EDUCACIÓN BÁSICA SEPTIMA		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA SEPTIMA			100.000.000	100.000.000
1012	EDUCACIÓN BÁSICA OCTAVA		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA OCTAVA			100.000.000	100.000.000
010	EDUCACIÓN BÁSICA OCTAVA		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA OCTAVA			100.000.000	100.000.000
1013	EDUCACIÓN BÁSICA NOVENA		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA NOVENA			100.000.000	100.000.000
010	EDUCACIÓN BÁSICA NOVENA		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA NOVENA			100.000.000	100.000.000
1014	EDUCACIÓN BÁSICA DÉCIMA		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA DÉCIMA			100.000.000	100.000.000
010	EDUCACIÓN BÁSICA DÉCIMA		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA DÉCIMA			100.000.000	100.000.000
1015	EDUCACIÓN BÁSICA UNDÉCIMA		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA UNDÉCIMA			100.000.000	100.000.000
010	EDUCACIÓN BÁSICA UNDÉCIMA		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA UNDÉCIMA			100.000.000	100.000.000
1016	EDUCACIÓN BÁSICA DOCE		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA DOCE			100.000.000	100.000.000
010	EDUCACIÓN BÁSICA DOCE		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA DOCE			100.000.000	100.000.000
1017	EDUCACIÓN BÁSICA TRECE		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA TRECE			100.000.000	100.000.000
010	EDUCACIÓN BÁSICA TRECE		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA TRECE			100.000.000	100.000.000
1018	EDUCACIÓN BÁSICA CATORCE		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA CATORCE			100.000.000	100.000.000
010	EDUCACIÓN BÁSICA CATORCE		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA CATORCE			100.000.000	100.000.000
1019	EDUCACIÓN BÁSICA QUINCE		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA QUINCE			100.000.000	100.000.000
010	EDUCACIÓN BÁSICA QUINCE		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA QUINCE			100.000.000	100.000.000
1020	EDUCACIÓN BÁSICA DIECISÉIS		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA DIECISÉIS			100.000.000	100.000.000
010	EDUCACIÓN BÁSICA DIECISÉIS		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA DIECISÉIS			100.000.000	100.000.000
1021	EDUCACIÓN BÁSICA DIECISIETE		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA DIECISIETE			100.000.000	100.000.000
010	EDUCACIÓN BÁSICA DIECISIETE		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA DIECISIETE			100.000.000	100.000.000
1022	EDUCACIÓN BÁSICA DIECIOCHO		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA DIECIOCHO			100.000.000	100.000.000
010	EDUCACIÓN BÁSICA DIECIOCHO		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA DIECIOCHO			100.000.000	100.000.000
1023	EDUCACIÓN BÁSICA DIECINUEVE		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA DIECINUEVE			100.000.000	100.000.000
010	EDUCACIÓN BÁSICA DIECINUEVE		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA DIECINUEVE			100.000.000	100.000.000
1024	EDUCACIÓN BÁSICA VEINTI		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA VEINTI			100.000.000	100.000.000
010	EDUCACIÓN BÁSICA VEINTI		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA VEINTI			100.000.000	100.000.000
1025	EDUCACIÓN BÁSICA VEINTI Y UNA		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA VEINTI Y UNA			100.000.000	100.000.000
010	EDUCACIÓN BÁSICA VEINTI Y UNA		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA VEINTI Y UNA			100.000.000	100.000.000
1026	EDUCACIÓN BÁSICA VEINTIDOS		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA VEINTIDOS			100.000.000	100.000.000
010	EDUCACIÓN BÁSICA VEINTIDOS		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA VEINTIDOS			100.000.000	100.000.000
1027	EDUCACIÓN BÁSICA VEINTITRES		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA VEINTITRES			100.000.000	100.000.000
010	EDUCACIÓN BÁSICA VEINTITRES		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA VEINTITRES			100.000.000	100.000.000
1028	EDUCACIÓN BÁSICA VEINTICUATRO		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA VEINTICUATRO			100.000.000	100.000.000
010	EDUCACIÓN BÁSICA VEINTICUATRO		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA VEINTICUATRO			100.000.000	100.000.000
1029	EDUCACIÓN BÁSICA VEINTICINCO		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA VEINTICINCO			100.000.000	100.000.000
010	EDUCACIÓN BÁSICA VEINTICINCO		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA VEINTICINCO			100.000.000	100.000.000
1030	EDUCACIÓN BÁSICA VEINTISEIS		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA VEINTISEIS			100.000.000	100.000.000
010	EDUCACIÓN BÁSICA VEINTISEIS		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA VEINTISEIS			100.000.000	100.000.000
1031	EDUCACIÓN BÁSICA VEINTISÉIS		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA VEINTISÉIS			100.000.000	100.000.000
010	EDUCACIÓN BÁSICA VEINTISÉIS		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA VEINTISÉIS			100.000.000	100.000.000
1032	EDUCACIÓN BÁSICA TREINTA		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA TREINTA			100.000.000	100.000.000
010	EDUCACIÓN BÁSICA TREINTA		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA TREINTA			100.000.000	100.000.000
1033	EDUCACIÓN BÁSICA TREINTA Y UNA		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA TREINTA Y UNA			100.000.000	100.000.000
010	EDUCACIÓN BÁSICA TREINTA Y UNA		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA TREINTA Y UNA			100.000.000	100.000.000
1034	EDUCACIÓN BÁSICA TREINTADOS		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA TREINTADOS			100.000.000	100.000.000
010	EDUCACIÓN BÁSICA TREINTADOS		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA TREINTADOS			100.000.000	100.000.000
1035	EDUCACIÓN BÁSICA TRENTA Y CINCO		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA TRENTA Y CINCO			100.000.000	100.000.000
010	EDUCACIÓN BÁSICA TRENTA Y CINCO		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA TRENTA Y CINCO			100.000.000	100.000.000
1036	EDUCACIÓN BÁSICA TRENTA Y SEIS		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA TRENTA Y SEIS			100.000.000	100.000.000
010	EDUCACIÓN BÁSICA TRENTA Y SEIS		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA TRENTA Y SEIS			100.000.000	100.000.000
1037	EDUCACIÓN BÁSICA TRENTA Y SIETE		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA TRENTA Y SIETE			100.000.000	100.000.000
010	EDUCACIÓN BÁSICA TRENTA Y SIETE		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA TRENTA Y SIETE			100.000.000	100.000.000
1038	EDUCACIÓN BÁSICA TRENTA Y OCHO		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA TRENTA Y OCHO			100.000.000	100.000.000
010	EDUCACIÓN BÁSICA TRENTA Y OCHO		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA TRENTA Y OCHO			100.000.000	100.000.000
1039	EDUCACIÓN BÁSICA TRENTA Y NUEVE		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA TRENTA Y NUEVE			100.000.000	100.000.000
010	EDUCACIÓN BÁSICA TRENTA Y NUEVE		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA TRENTA Y NUEVE			100.000.000	100.000.000
1040	EDUCACIÓN BÁSICA CUARENTA		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA CUARENTA			100.000.000	100.000.000
010	EDUCACIÓN BÁSICA CUARENTA		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA CUARENTA			100.000.000	100.000.000
1041	EDUCACIÓN BÁSICA CUARENTA Y UNA		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA CUARENTA Y UNA			100.000.000	100.000.000
010	EDUCACIÓN BÁSICA CUARENTA Y UNA		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA CUARENTA Y UNA			100.000.000	100.000.000
1042	EDUCACIÓN BÁSICA CUARENTA Y DOS		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA CUARENTA Y DOS			100.000.000	100.000.000
010	EDUCACIÓN BÁSICA CUARENTA Y DOS		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA CUARENTA Y DOS			100.000.000	100.000.000
1043	EDUCACIÓN BÁSICA CUARENTA Y TRES		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA CUARENTA Y TRES			100.000.000	100.000.000
010	EDUCACIÓN BÁSICA CUARENTA Y TRES		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA CUARENTA Y TRES			100.000.000	100.000.000
1044	EDUCACIÓN BÁSICA CUARENTA Y CUATRO		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA CUARENTA Y CUATRO			100.000.000	100.000.000
010	EDUCACIÓN BÁSICA CUARENTA Y CUATRO		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA CUARENTA Y CUATRO			100.000.000	100.000.000
1045	EDUCACIÓN BÁSICA CUARENTA Y CINCO		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA CUARENTA Y CINCO			100.000.000	100.000.000
010	EDUCACIÓN BÁSICA CUARENTA Y CINCO		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA CUARENTA Y CINCO			100.000.000	100.000.000
1046	EDUCACIÓN BÁSICA CUARENTA Y SEIS		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA CUARENTA Y SEIS			100.000.000	100.000.000
010	EDUCACIÓN BÁSICA CUARENTA Y SEIS		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA CUARENTA Y SEIS			100.000.000	100.000.000
1047	EDUCACIÓN BÁSICA CUARENTA Y SIETE		100.000.000	100.000.000	200.000.000	000	EDUCACIÓN BÁSICA CUARENTA Y SIETE			100.000.000	100.000.000
010	EDUCACIÓN BÁSICA CUARENTA Y SIETE		100.000.000	100.000.000	200.000.00						

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP	NACIONAL	PROPIOS			PROG	SUBP	NACIONAL	PROPIOS		
	000	INTERSECTORIAL EDUCACION	1,000,000,000		1,000,000,000	000	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		81,000,000	80,700,000	121,700,000
	000	EDUCACION SUPERIOR	1,000,000,000		1,000,000,000	001	PROTECCION DE SALUD		20,000,000	55,100,000	68,100,000
011		ASISTENCIA Y/O PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS, ENFERMEDADES PARASITARIAS Y ENFERMEDADES NO INFECCIOSAS	25,000,000,000		25,000,000,000	1000	INTERSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		10,000,000	7,810,000	22,810,000
	000	EDUCACION SUPERIOR	20,000,000,000		20,000,000,000	010	PROTECCION SOCIAL, APARCERIA Y PENITENCIAS		80,000,000	10,870,000	100,870,000
010		EDUCACIONES ADULTAS, TECNICA Y CARACTERIZACION DEL RECURSO HUMANO	21,000,771,000		21,000,771,000	1001	EDUCACION ESPECIAL		20,000,000	15,875,000	100,875,000
	000	INTERSECTORIAL EDUCACION	20,000,771,000		20,000,771,000	000	ADMINISTRACION, CONTROL Y COORDINACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL SECTOR		21,000,000	20,000,000	21,000,000
	000	EDUCACION SUPERIOR	2,100,000,000		2,100,000,000	100	INTERSECTORIAL EDUCACION		21,000,000	20,000,000	21,000,000
	000	EDUCACION DE ADULTOS	1,000,000,000		1,000,000,000		TOTAL PRESUPUESTO SECTOR		21,001,770,000	120,587,810	2,200,578,820
010		ENFERMEDADES AGUDAS, APARCERIA Y PENITENCIAS	1,000,000,000		1,000,000,000						
	000	EDUCACION SUPERIOR	1,000,000,000		1,000,000,000						
000		ADMINISTRACION, CONTROL Y COORDINACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL SECTOR	1,000,000,000		1,000,000,000						
	000	EDUCACION SUPERIOR	1,000,000,000		1,000,000,000						
000		ADMINISTRACION, CONTROL Y COORDINACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL SECTOR	207,000,000		207,000,000						
	000	EDUCACION SUPERIOR	207,000,000		207,000,000						
000		PROYECTOS Y APOYOS FINANCIEROS	20,000,000,000		20,000,000,000						
	000	EDUCACION SUPERIOR	20,000,000,000		20,000,000,000						
TOTAL PRESUPUESTO SECTOR			10,001,770,001,040		10,001,770,001,040						
SECTOR 0000											
PRESUPUESTO COORDINADO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR SUPERIOR											
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	10,000,000,000		10,000,000,000						
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA EXTERNA									
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	7,300,000,000		7,300,000,000						
010		EDUCACION ADULTOS, TECNICA Y CARACTERIZACION DEL RECURSO HUMANO	7,200,000,000		7,200,000,000						
	000	EDUCACION SUPERIOR	7,200,000,000		7,200,000,000						
TOTAL PRESUPUESTO SECTOR			17,300,000,000		17,300,000,000						
SECTOR 0001											
INSTITUTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR											
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	10,000,000,000		10,000,000,000						
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	60,000,470,000	121,347,240,000	181,347,240,000						
001		CONSTRUCCION Y/O RECONSTRUCCION DE EDIFICIOS, EQUIPOS, MOBILIARIO Y SERVICIOS PARA EL SECTOR		1,200,000,000	1,200,000,000						
	000	EDUCACION SUPERIOR		1,200,000,000	1,200,000,000						
TOTAL PRESUPUESTO SECTOR			16,000,470,000	122,547,240,000	138,547,710,000						
SECTOR 0002											
INSTITUTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR - SECTOR 02											
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	10,000,000		10,000,000						
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION									
001		CONSTRUCCION Y/O RECONSTRUCCION DE EDIFICIOS, EQUIPOS, MOBILIARIO Y SERVICIOS PARA EL SECTOR									
	000	EDUCACION SUPERIOR									
TOTAL PRESUPUESTO SECTOR			10,000,000		10,000,000						
SECTOR 0003											
INSTITUTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR - SECTOR 03											
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	10,000,000		10,000,000						
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION									
001		CONSTRUCCION Y/O RECONSTRUCCION DE EDIFICIOS, EQUIPOS, MOBILIARIO Y SERVICIOS PARA EL SECTOR									
	000	EDUCACION SUPERIOR									
TOTAL PRESUPUESTO SECTOR			10,000,000		10,000,000						

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP	NACIONAL	PROPIOS			PROG	SUBP	NACIONAL	PROPIOS		
000	00	PREPUESTO TOTAL COMPLEMENTARIO	000.000.000		000.000.000	0	000	PREPUESTO DE INVERSIÓN	000.000.000.000	000.000.000.000	000.000.000.000
TOTAL PREPUESTO SECCIÓN			000.000.000		000.000.000						
SECCIÓN 1004 FONDO DE COMUNICACIONES											
4		PREPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		4.100.000.000	4.100.000.000	000		INTERSECTORIAL TRANSPORTE	00.100.410.000	4.000.000.000	00.000.000.000
5		PREPUESTO DE INVERSIÓN		11.000.000.000	11.000.000.000	001		RED TRONCAL NACIONAL	01.000.000.000	1.000.000.000	00.000.000.000
011		ADQUISICIÓN Y/O PERMANENCIA DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	00.010.000.000	00.010.000.000		000		RED INTERLOCALES		0.000.000.000	0.000.000.000
000		INTERSECTORIAL COMUNICACIONES	00.010.000.000	00.010.000.000		000		TRANSPORTE FLUJAL	1.000.000.000	0.100.000.000	1.100.000.000
110		DEVELOCIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL HUMANO	10.000.000.000	10.000.000.000		110		ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	0.000.000.000	0.000.000.000	0.000.000.000
000		INTERSECTORIAL COMUNICACIONES	10.000.000.000	10.000.000.000		001		RED TRONCAL NACIONAL	0.000.000.000	0.000.000.000	0.000.000.000
210		INVESTIGACIÓN BÁSICA, APLICADA Y DESARROLLO	1.400.000.000	1.400.000.000		110		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	040.000.000.000	000.100.000.000	040.000.000.000
000		INTERSECTORIAL COMUNICACIONES	1.400.000.000	1.400.000.000		000		INTERSECTORIAL TRANSPORTE	100.000.000.000	00.000.000.000	100.000.000.000
010		ASISTENCIA TÉCNICA, DESARROLLO Y CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DEL SECTOR PARA APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	000.000.000	000.000.000		001		RED TRONCAL NACIONAL	000.000.000.000	00.000.000.000	000.000.000.000
000		INTERSECTORIAL COMUNICACIONES	000.000.000	000.000.000		000		TRANSPORTE FLUJAL	000.000.000	000.000.000	000.000.000
000		ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	14.100.000.000	14.100.000.000		001		TRANSPORTE SUMINISTROS	0.000.000.000	0.000.000.000	0.000.000.000
000		OTROS	0.100.000.000	0.100.000.000		101		CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	100.000.000	000.000.000	000.000.000
000		INTERSECTORIAL OCEANICO	0.000.000.000	0.000.000.000		000		INTERSECTORIAL TRANSPORTE	100.000.000	000.000.000	000.000.000
TOTAL PREPUESTO SECCIÓN				110.000.000.000	110.000.000.000	100		ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA SUMINISTRADA	000.000.000	000.000.000	000.000.000
						000		INTERSECTORIAL TRANSPORTE		000.000.000	000.000.000
SECCIÓN 1007 SECTOR NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES						111		ADQUISICIÓN Y/O PRODUCCIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	000.000.000	17.000.000.000	17.000.000.000
6		PREPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	00.000.000.000	00.000.000.000		000		INTERSECTORIAL TRANSPORTE	000.000.000	17.000.000.000	17.000.000.000
TOTAL PREPUESTO SECCIÓN			00.000.000.000	00.000.000.000		410		CONSTRUCCIÓN BÁSICA, APLICADA Y DESARROLLO	4.000.000.000	4.000.000.000	4.000.000.000
						000		INTERSECTORIAL TRANSPORTE	4.000.000.000	4.000.000.000	4.000.000.000
SECCIÓN 1008 SECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE						400		ESTUDIOS DE PRESUPUESTO	1.000.000.000	000.000.000	1.000.000.000
6		PREPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	00.000.000.000	00.000.000.000		000		INTERSECTORIAL TRANSPORTE	1.000.000.000	000.000.000	1.000.000.000
0		PREPUESTO DE INVERSIÓN	4.000.000.000	4.000.000.000		010		ASISTENCIA TÉCNICA, DESARROLLO Y CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DEL SECTOR PARA APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	000.000.000	000.000.000	000.000.000
110		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	000.000.000	000.000.000		100		INTERSECTORIAL COMUNICACIONES	000.000.000	000.000.000	000.000.000
000		INTERSECTORIAL TRANSPORTE	000.000.000	000.000.000		000		ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	1.000.000.000	07.400.000.000	08.400.000.000
010		ADQUISICIÓN Y/O PERMANENCIA DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	100.000.000	100.000.000		000		INTERSECTORIAL TRANSPORTE	1.000.000.000	07.400.000.000	08.400.000.000
000		INTERSECTORIAL TRANSPORTE	100.000.000	100.000.000		TOTAL PREPUESTO SECCIÓN			000.000.000.000	070.010.000.000	1.100.000.000.000
020		ADQUISICIÓN Y/O PRODUCCIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	000.000.000	000.000.000							
000		INTERSECTORIAL TRANSPORTE	000.000.000	000.000.000							
030		CONSTRUCCIÓN Y/O PRODUCCIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	000.000.000	000.000.000							
000		INTERSECTORIAL TRANSPORTE	000.000.000	000.000.000							
040		CONSTRUCCIÓN BÁSICA, APLICADA Y DESARROLLO	100.000.000	100.000.000							
000		INTERSECTORIAL TRANSPORTE	100.000.000	100.000.000							
050		CONSTRUCCIÓN TRONCAL, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO A PRESUPUESTO DEL ESTADO PARA APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	100.000.000	100.000.000							
000		INTERSECTORIAL TRANSPORTE	100.000.000	100.000.000							
060		TRANSPORTE FLUJAL	0.000.000.000	0.000.000.000							
000		INTERSECTORIAL TRANSPORTE	0.000.000.000	0.000.000.000							
TOTAL PREPUESTO SECCIÓN			100.000.000.000	100.000.000.000							
SECCIÓN 1009 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS											
6		PREPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	00.000.000.000	00.000.000.000		0		PREPUESTO DE INVERSIÓN	000.000.000	000.000.000	000.000.000
0		PREPUESTO DE INVERSIÓN DE LA RED DE VÍAS		000.000.000	000.000.000						
TOTAL PREPUESTO SECCIÓN				000.000.000	000.000.000						
SECCIÓN 1010 SECTOR ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO											
6		PREPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	000.000.000	000.000.000		0		PREPUESTO DE INVERSIÓN	000.000.000	000.000.000	000.000.000
0		PREPUESTO DE INVERSIÓN DE LA RED DE VÍAS		000.000.000	000.000.000						
TOTAL PREPUESTO SECCIÓN				000.000.000	000.000.000						
SECCIÓN 1011 SECTOR ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO											
6		PREPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	000.000.000	000.000.000		0		PREPUESTO DE INVERSIÓN	000.000.000	000.000.000	000.000.000
0		PREPUESTO DE INVERSIÓN DE LA RED DE VÍAS		000.000.000	000.000.000						
TOTAL PREPUESTO SECCIÓN				000.000.000	000.000.000						
SECCIÓN 1012 SECTOR ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO											
6		PREPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	000.000.000	000.000.000		0		PREPUESTO DE INVERSIÓN	000.000.000	000.000.000	000.000.000
0		PREPUESTO DE INVERSIÓN DE LA RED DE VÍAS		000.000.000	000.000.000						
TOTAL PREPUESTO SECCIÓN				000.000.000	000.000.000						

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO NACIONAL	APORTE PROPIOS	RECURSOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO NACIONAL	APORTE PROPIOS	RECURSOS	TOTAL
SECCION 002 FONDO ROTATORIO DE LA REINTEGRACION						SECCION 003 ADMINISTRACION DE JUSTICIA					
A		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		10.172.003.100	10.172.003.100	010		ADMINISTRACION TECNICA, INGENIERIA Y ASISTENTES A PERSONAS DEL ESTADO PARA APOYAR LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	100.000.000		100.000.000
B		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		1.001.000.000	1.001.000.000	004		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	100.000.000		100,000,000
100		SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		1.001.000.000	1,001,000,000	006		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYAR LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	500,000,000		500,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,001,000,000	1,001,000,000	008		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	500,000,000		500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				11,173,003,100	11,173,003,100	TOTAL PRESUPUESTO SECCION				400,000,000	400,000,000
SECCION 004 SERVICIO NACIONAL DE OTORGAMIENTO DE LA RESIDENTANCIA NACIONAL DEL ESTADO DEL						SECCION 005 ADMINISTRACION DE INGENIERIA, OBRAS Y DESARROLLO TERRITORIAL					
A		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		3,000,000,000	3,000,000,000	A		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		3,000,000,000	3,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				3,000,000,000	3,000,000,000	B		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		100,000,000,000	100,000,000,000
SECCION 006 FISCALIA GENERAL DE LA NACION						111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	100,000,000,000		100,000,000,000
A		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		10,000,000,000	10,000,000,000	100		ADMINISTRACION, SERVICIO BASICO	110,000,000,000		110,000,000,000
B		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		10,000,000,000	10,000,000,000	101		ACERCA Y ALCAHARRADO	14,000,000,000		14,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		10,000,000,000	10,000,000,000	110		SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,000,000,000		5,000,000,000
112		SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		1,000,000,000	1,000,000,000	000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	100,000,000		100,000,000
000		ADMINISTRACION DE JUSTICIA		1,000,000,000	1,000,000,000	101		ADMINISTRACION, SERVICIO BASICO	5,100,000,000		5,100,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		9,000,000,000	9,000,000,000	000		CONSTRUCCION, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DEL SECTOR	5,100,000,000		5,100,000,000
000		ADMINISTRACION DE JUSTICIA		9,000,000,000	9,000,000,000	000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,100,000,000		1,100,000,000
001		SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		1,000,000,000	1,000,000,000	101		ADMINISTRACION, SERVICIO BASICO	50,000,000		50,000,000
000		ADMINISTRACION DE JUSTICIA		1,000,000,000	1,000,000,000	100		INTERSUBSECTORIAL SERVICIO BASICO	500,000,000		500,000,000
000		SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		1,400,000,000	1,400,000,000	010		CONSTRUCCION NACIONAL, APILADO Y ENTUBADO	5,000,000,000		5,000,000,000
000		ADMINISTRACION DE JUSTICIA		1,400,000,000	1,400,000,000	000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000		1,000,000,000
010		SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		1,000,000,000	1,000,000,000	001		CONSERVACION	1,100,000,000		1,100,000,000
000		ADMINISTRACION DE JUSTICIA		1,000,000,000	1,000,000,000	002		MANTENIMIENTO	200,000,000		200,000,000
010		SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		200,000,000	200,000,000	110		SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	200,000,000		200,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				44,000,000,000	44,000,000,000	400		SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	400,000,000		400,000,000
SECCION 008 INSTITUTO NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS FISCALES						000		CONSERVACION	100,000,000		100,000,000
A		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		4,000,000,000	4,000,000,000	100		MANTENIMIENTO	200,000,000		200,000,000
B		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		4,000,000,000	4,000,000,000	110		SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	200,000,000		200,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		1,000,000,000	1,000,000,000	010		CONSTRUCCION NACIONAL, APILADO Y ENTUBADO	5,000,000,000		5,000,000,000
000		ADMINISTRACION DE JUSTICIA		1,000,000,000	1,000,000,000	000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	200,000,000		200,000,000
110		SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		900,000,000	900,000,000	002		MANTENIMIENTO	200,000,000		200,000,000
000		ADMINISTRACION DE JUSTICIA		900,000,000	900,000,000	100		CONSERVACION	100,000,000		100,000,000
011		SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		100,000,000	100,000,000	101		ADMINISTRACION, SERVICIO BASICO	5,100,000,000		5,100,000,000
000		ADMINISTRACION DE JUSTICIA		100,000,000	100,000,000	000		CONSTRUCCION, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DEL SECTOR	11,000,000,000		11,000,000,000
011		SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		1,000,000,000	1,000,000,000	000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,000,000,000		5,000,000,000
000		ADMINISTRACION DE JUSTICIA		1,000,000,000	1,000,000,000	101		ACERCA Y ALCAHARRADO	5,000,000,000		5,000,000,000
000		SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		1,000,000,000	1,000,000,000	100		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,100,000,000		1,100,000,000
000		ADMINISTRACION DE JUSTICIA		1,000,000,000	1,000,000,000						

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO NACIONAL	APORTE PROPIOS	RECURSOS	T O T A L
1001		ASISTENCIA PERMANENTE A LA COMARCA	1.000.000,000		1.000.000,000
410		CRÉDITOS	1.000.000,000		1.000.000,000
400		INTERSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	1.000.000,000		1.000.000,000
400		TRANSFERENCIAS	10.000.000,000		10.000.000,000
400		INTERSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	10.000.000,000		10.000.000,000
400		INVERSIÓN Y APORTE Y FOMENTO	200.000,000		200.000,000
400		INTERSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	200.000,000		200.000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			11.200.000,000		11.200.000,000
SECCION 0001 INSTITUTO DE INVESTIGACION, INVESTIGACION Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IIEIA					
A.		PRESUPUESTO DE FOMENTO	11.200.000,000		11.200.000,000
B.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.000.000,000	4.700.000,000	5.700.000,000
110		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		3.700.000,000	3.700.000,000
400		INTERSECTORIAL MEDIO AMBIENTE		3.700.000,000	3.700.000,000
410		INVERSIÓN EN OBRAS, APILAS Y ESTUDIOS		200.000,000	200.000,000
400		INTERSECTORIAL MEDIO AMBIENTE		200.000,000	200.000,000
400		ESTABLECIMIENTO DE INFRAESTRUC- TURA PARA FOMENTO	600.000,000	1.000.000,000	1.600.000,000
400		INTERSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	600.000,000	1.000.000,000	1.600.000,000
400		AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMAS DE PARA FOMENTO	700.000,000	700.000,000	1.400.000,000
400		INTERSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	700.000,000	700.000,000	1.400.000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			22.700.000,000	4.700.000,000	27.400.000,000
SECCION 0002 PARQUE NACIONAL AMBIENTAL					
A.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	6.000.000,000	6.000.000,000	12.000.000,000
110		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	6.000.000,000		6.000.000,000
400		INTERSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	6.000.000,000		6.000.000,000
410		ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL	6.000.000,000	6.000.000,000	12.000.000,000
SECCION 0003 PARA APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO					
400		INTERSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	6.000.000,000		6.000.000,000
400		MATERIAL	1.000.000,000		1.000.000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6.000.000,000	6.000.000,000	12.000.000,000
SECCION 0004 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAJALILLO DEL CAJAL Y SAN JUAN DE LOS RIOS					
A.		PRESUPUESTO DE FOMENTO	107.700,000		107.700,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			107.700,000		107.700,000
SECCION 0005 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAJALILLO DEL CAJAL					
A.		PRESUPUESTO DE FOMENTO	1.000.000,000		1.000.000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1.000.000,000		1.000.000,000
SECCION 0006 CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CAJALILLO - CORPOCAJAL					
A.		PRESUPUESTO DE FOMENTO	1.000.000,000		1.000.000,000
B.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	100.000,000		100.000,000
110		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	100.000,000		100.000,000
400		CONSTRUCCIÓN	50.000,000		50.000,000
400		MATERIAL	70.000,000		70.000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO NACIONAL	APORTE PROPIOS	RECURSOS	T O T A L
1001		MANEJO Y CONTROL DE RESERVA DE AGUA Y CULARES	50.000,000		50.000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			50.000,000		50.000,000
SECCION 0007 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAJALILLO (CORPOCAJAL)					
A.		PRESUPUESTO DE FOMENTO	1.000.000,000		1.000.000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1.000.000,000		1.000.000,000
SECCION 0008 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CAJALILLO - CORPOCAJAL					
A.		PRESUPUESTO DE FOMENTO	507.700,000		507.700,000
B.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	100.000,000		100.000,000
110		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	50.000,000		50.000,000
400		CONSTRUCCIÓN	50.000,000		50.000,000
400		INTERSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	50.000,000		50.000,000
400		ESTABLECIMIENTO AMBIENTAL TERRESTRE Y SUBMARINO DEL RECURSO MARINO	50.000,000		50.000,000
400		INTERSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	50.000,000		50.000,000
400		INVESTIGACIÓN BÁSICA, APLICADA Y ESTUDIOS	100.000,000		100.000,000
400		INTERSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	100.000,000		100.000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1.107.700,000		1.107.700,000
SECCION 0009 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAJALILLO (CORPOCAJAL)					
A.		PRESUPUESTO DE FOMENTO	507.700,000		507.700,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			507.700,000		507.700,000
SECCION 0010 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE PUNTALEA (CORPOPALEA)					
A.		PRESUPUESTO DE FOMENTO	1.241.000,000		1.241.000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1.241.000,000		1.241.000,000
SECCION 0011 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE PUNTALEA (CORPOPALEA)					
A.		PRESUPUESTO DE FOMENTO	507.700,000		507.700,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			507.700,000		507.700,000
SECCION 0012 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA PUNTALEA (CORPOPALEA)					
A.		PRESUPUESTO DE FOMENTO	1.400.000,000		1.400.000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1.400.000,000		1.400.000,000
SECCION 0013 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAJALILLO (CORPOCAJAL)					
A.		PRESUPUESTO DE FOMENTO	1.407.000,000		1.407.000,000
B.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	100.000,000		100.000,000
110		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	100.000,000		100.000,000
400		INTERSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	100.000,000		100.000,000
110		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	50.000,000		50.000,000
400		INTERSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	50.000,000		50.000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1.607.000,000		1.607.000,000
SECCION 0014 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAJALILLO (CORPOCAJAL)					
A.		PRESUPUESTO DE FOMENTO	2.000.000,000		2.000.000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2.000.000,000		2.000.000,000
SECCION 0015 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAJALILLO (CORPOCAJAL)					
A.		PRESUPUESTO DE FOMENTO	1.700.000,000		1.700.000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1.700.000,000		1.700.000,000
SECCION 0016 CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CAJALILLO - CORPOCAJAL					
A.		PRESUPUESTO DE FOMENTO	1.200.000,000		1.200.000,000
B.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	100.000,000		100.000,000
110		INVESTIGACIÓN BÁSICA, APLICADA Y ESTUDIOS	50.000,000		50.000,000

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP	NACIONAL	PROPIOS		
	000	INTERSECTORIAL, MEDIO AMBIENTE	60.000.000		60.000.000
010		ASISTENCIA TÉCNICA, ESPECIALIZADA Y DESARROLLO DE TALENTO HUMANO DEL SECTOR PARA APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DEL SECTOR	60.000.000		60.000.000
000		MANEJO	60.000.000		60.000.000
000		ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DEL SECTOR	60.000.000		60.000.000
000		INTERSECTORIAL, MEDIO AMBIENTE	60.000.000		60.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.400.760.000		1.400.760.000
SECCIÓN 0000					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPOORINOQUIA)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1.365.000.000		1.365.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.365.000.000		1.365.000.000
SECCIÓN 0000					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE (CORPOASUCRE)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1.140.110.000		1.140.110.000
B.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	180.000.000		180.000.000
110		MANEJO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	180.000.000		180.000.000
000		INTERSECTORIAL, MEDIO AMBIENTE	180.000.000		180.000.000
010		INVESTIGACIÓN BÁSICA, APLICADA Y DESARROLLO	60.000.000		60.000.000
000		INTERSECTORIAL, MEDIO AMBIENTE	60.000.000		60.000.000
000		MANEJO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA DESARROLLO	180.000.000		180.000.000
000		INTERSECTORIAL, MEDIO AMBIENTE	180.000.000		180.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.460.110.000		1.460.110.000
SECCIÓN 0000					
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORPOCALA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1.200.000.000		1.200.000.000
B.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	200.000.000		200.000.000
110		CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	200.000.000		200.000.000
000		INTERSECTORIAL, MEDIO AMBIENTE	200.000.000		200.000.000
010		INVESTIGACIÓN BÁSICA, APLICADA Y DESARROLLO	60.000.000		60.000.000
000		INTERSECTORIAL, MEDIO AMBIENTE	60.000.000		60.000.000
000		ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DEL SECTOR	60.000.000		60.000.000
000		INTERSECTORIAL, MEDIO AMBIENTE	60.000.000		60.000.000
000		INVESTIGACIÓN	60.000.000		60.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.460.000.000		1.460.000.000
SECCIÓN 0000					
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANIZALES SUR DEL LA MACARRA - CORPOMACARRA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1.300.700.000		1.300.700.000
B.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	200.000.000		200.000.000
010		INVESTIGACIÓN BÁSICA, APLICADA Y DESARROLLO	60.000.000		60.000.000
000		INTERSECTORIAL, MEDIO AMBIENTE	60.000.000		60.000.000
010		MANEJO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	140.000.000		140.000.000
000		INTERSECTORIAL, MEDIO AMBIENTE	140.000.000		140.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.460.700.000		1.460.700.000
SECCIÓN 0000					
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ZONA DEL SAN JORGE - CORPOZONA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1.180.400.000		1.180.400.000
B.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	280.000.000		280.000.000
110		CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	280.000.000		280.000.000
100		MANEJO Y CONTROL DE RESERVAZON	60.000.000		60.000.000
110		MANEJO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	60.000.000		60.000.000

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP	NACIONAL	PROPIOS			PROG	SUBP	NACIONAL	PROPIOS		
000		INTERSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	100.000.000		100.000.000	110		DESEMPEÑO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	20.100.000	27.000.000	22.000.000
010		DESAIGUOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASISTENTE	50.000.000		50.000.000	100		ARTE Y CULTURA	10.100.000	27.000.000	10.000.000
000		INTERSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	100.000.000		100.000.000	201		ASISTENCIA Y/O COORDINACIÓN DE GOBIERNO, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	110.400.000	100.000.000	200.000.000
100		ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y OPERACIÓN DE INSTALACIONES PARA ATENDER A LA DEMANDA PRECISA DEL SECTOR	10.000.000		10.000.000	100		ARTE Y CULTURA	110.400.000	100.000.000	200.000.000
000		INTERSECTORIAL MEDIO AMBIENTE	10.000.000		10.000.000	000		DESAIGUOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASISTENTE	100.000.000	101.100.000	100.100.000
TOTAL PRESUPUESTO SECTOR			1.001.000.000		1.001.000.000	100		ARTE Y CULTURA	100.000.000	101.100.000	100.100.000
SECTOR 1000						400		ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	10.000.000	50.400.000	10.100.000
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE INTERÉS SOCIAL Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR - SECTOR DE LEGISLACIÓN						100		ARTE Y CULTURA	10.000.000	50.400.000	10.100.000
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1.001.100.000	10.000.000.000	20.000.000.000	100		ARTE Y CULTURA	10.000.000	50.400.000	10.100.000
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIOS DE LA OFICINA PÚBLICA		1.000.000	1.000.000	000		DESAIGUOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASISTENTE A LA ADMINISTRACIÓN DEL SECTOR	10.000.000	50.400.000	10.100.000
TOTAL PRESUPUESTO SECTOR			1.001.100.000	10.000.000.000	20.000.000.000	1000		INTERSECTORIAL COOPERATIVO	10.000.000	40.000.000	10.000.000
SECTOR 1001						SECTOR NACIONAL DE VIGILANCIA - INTERVENCIÓN					
SECTOR NACIONAL DE VIGILANCIA - INTERVENCIÓN						A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	100.000.000.000	100.000.000.000	100.000.000.000
000		DESAIGUOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASISTENTE	100.000.000.000		100.000.000.000	000		DESAIGUOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASISTENTE	100.000.000.000		100.000.000.000
1000		DESAIGUOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASISTENTE	100.000.000.000		100.000.000.000	TOTAL PRESUPUESTO SECTOR			100.000.000.000	100.000.000.000	100.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECTOR			100.000.000.000		100.000.000.000	SECTOR 1002					
SECTOR NACIONAL DE VIGILANCIA - INTERVENCIÓN						A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1.001.100.000	10.000.000.000	1.001.100.000
SECTOR NACIONAL DE VIGILANCIA - INTERVENCIÓN						B.		PRESUPUESTO DE SERVICIOS	100.000.000.000		100.000.000.000
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1.001.100.000		1.001.100.000	110		CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1.000.000.000		1.000.000.000
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIOS	100.000.000.000		100.000.000.000	100		ARTE Y CULTURA	1.000.000.000		1.000.000.000
110		CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1.000.000.000		1.000.000.000	000		DESAIGUOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASISTENTE	10.000.000		10.000.000
100		ARTE Y CULTURA	1.000.000.000		1.000.000.000	100		ARTE Y CULTURA	10.000.000		10.000.000
110		DESEMPEÑO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1.000.100.000		1.000.100.000	000		ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y OPERACIÓN DE INSTALACIONES PARA ATENDER A LA DEMANDA PRECISA DEL SECTOR	100.000.000		100.000.000
100		ARTE Y CULTURA	1.000.100.000		1.000.100.000	100		ARTE Y CULTURA	100.000.000		100.000.000
210		ASISTENCIA Y/O COORDINACIÓN DE GOBIERNO, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA EL SECTOR	1.000.000.000		1.000.000.000	000		DESAIGUOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASISTENTE	100.000.000		100.000.000
100		ARTE Y CULTURA	1.000.000.000		1.000.000.000	100		ARTE Y CULTURA	100.000.000		100.000.000
010		DESAIGUOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASISTENTE	1.000.000.000		1.000.000.000	010		DESAIGUOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASISTENTE	1.000.000.000		1.000.000.000
100		ARTE Y CULTURA	1.000.000.000		1.000.000.000	100		ARTE Y CULTURA	1.000.000.000		1.000.000.000
000		CAPITALIZACIÓN	0.001.000.000		0.001.000.000	000		DESAIGUOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASISTENTE	1.000.000.000		1.000.000.000
100		ARTE Y CULTURA	0.001.000.000		0.001.000.000	100		ARTE Y CULTURA	1.000.000.000		1.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECTOR			10.000.000.000		10.000.000.000	010		DESAIGUOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASISTENTE	1.000.000.000		1.000.000.000
SECTOR 1000						100		ARTE Y CULTURA	1.000.000.000		1.000.000.000
SECTOR NACIONAL DE VIGILANCIA - INTERVENCIÓN						A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1.001.100.000		1.001.100.000
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1.001.100.000		1.001.100.000	B.		PRESUPUESTO DE SERVICIOS	100.000.000.000		100.000.000.000
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIOS	100.000.000.000		100.000.000.000	110		CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1.000.000.000		1.000.000.000
110		CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1.000.000.000		1.000.000.000	100		ARTE Y CULTURA	1.000.000.000		1.000.000.000
100		ARTE Y CULTURA	1.000.000.000		1.000.000.000	000		DESAIGUOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASISTENTE	10.000.000		10.000.000
110		DESEMPEÑO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1.000.100.000		1.000.100.000	100		ARTE Y CULTURA	1.000.000.000		1.000.000.000
100		ARTE Y CULTURA	1.000.100.000		1.000.100.000	010		DESAIGUOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASISTENTE	1.000.000.000		1.000.000.000
210		ASISTENCIA Y/O COORDINACIÓN DE GOBIERNO, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA EL SECTOR	1.000.000.000		1.000.000.000	100		ARTE Y CULTURA	1.000.000.000		1.000.000.000
100		ARTE Y CULTURA	1.000.000.000		1.000.000.000	000		DESAIGUOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASISTENTE	1.000.000.000		1.000.000.000
010		DESAIGUOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASISTENTE	1.000.000.000		1.000.000.000	100		ARTE Y CULTURA	1.000.000.000		1.000.000.000
100		ARTE Y CULTURA	1.000.000.000		1.000.000.000	010		DESAIGUOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASISTENTE	1.000.000.000		1.000.000.000
000		CAPITALIZACIÓN	0.001.000.000		0.001.000.000	100		ARTE Y CULTURA	1.000.000.000		1.000.000.000
100		ARTE Y CULTURA	0.001.000.000		0.001.000.000	010		DESAIGUOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASISTENTE	1.000.000.000		1.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECTOR			10.000.000.000		10.000.000.000	100		ARTE Y CULTURA	1.000.000.000		1.000.000.000
SECTOR 1000						100		ARTE Y CULTURA	1.000.000.000		1.000.000.000
SECTOR NACIONAL DE VIGILANCIA - INTERVENCIÓN						A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1.001.100.000		1.001.100.000
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1.001.100.000		1.001.100.000	B.		PRESUPUESTO DE SERVICIOS	100.000.000.000		100.000.000.000
B.		PRESUPUESTO DE SERVICIOS	100.000.000.000		100.000.000.000	110		CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1.000.000.000		1.000.000.000
110		CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1.000.000.000		1.000.000.000	100		ARTE Y CULTURA	1.000.000.000		1.000.000.000
100		ARTE Y CULTURA	1.000.000.000		1.000.000.000	000		DESAIGUOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASISTENTE	10.000.000		10.000.000
110		DESEMPEÑO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1.000.100.000		1.000.100.000	100		ARTE Y CULTURA	1.000.000.000		1.000.000.000
100		ARTE Y CULTURA	1.000.100.000		1.000.100.000	010		DESAIGUOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASISTENTE	1.000.000.000		1.000.000.000
210		ASISTENCIA Y/O COORDINACIÓN DE GOBIERNO, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA EL SECTOR	1.000.000.000		1.000.000.000	100		ARTE Y CULTURA	1.000.000.000		1.000.000.000
100		ARTE Y CULTURA	1.000.000.000		1.000.000.000	000		DESAIGUOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASISTENTE	1.000.000.000		1.000.000.000
010		DESAIGUOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASISTENTE	1.000.000.000		1.000.000.000	100		ARTE Y CULTURA	1.000.000.000		1.000.000.000
100		ARTE Y CULTURA	1.000.000.000		1.000.000.000	010		DESAIGUOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASISTENTE	1.000.000.000		1.000.000.000
000		CAPITALIZACIÓN	0.001.000.000		0.001.000.000	100		ARTE Y CULTURA	1.000.000.000		1.000.000.000
100		ARTE Y CULTURA	0.001.000.000		0.001.000.000	010		DESAIGUOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASISTENTE	1.000.000.000		1.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECTOR			10.000.000.000		10.000.000.000	100		ARTE Y CULTURA	1.000.000.000		1.000.000.000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO NACIONAL	APORTE PROPIOS	RECURSOS	T O T A L	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO NACIONAL	APORTE PROPIOS	RECURSOS	T O T A L
010		SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DEL TRABAJO HUMANO	14.000.000.000	5.000.000.000	19.000.000.000	020		ACQUISICIÓN DE PRODUCCIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES, COMBUSTIBLES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	400.000.000		400.000.000
100		ORGANIZACIÓN, MANEJO DE FONDOS Y SERVICIOS	14.000.000.000	5.000.000.000	19.000.000.000	300		COMERCIO EXTERNO	400.000.000		400.000.000
010		ASISTENCIA TÉCNICA, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL SECTOR PARA APOYAR LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	50.000.000		50.000.000	000		INTERSECTORIAL COMERCIO	50.000.000		50.000.000
100		ORGANIZACIÓN, EDUCACIÓN FINANCIERA Y SERVICIOS	50.000.000		50.000.000	010		SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DEL TRABAJO HUMANO	2.000.000.000		2.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECTOR			90.000.000.000	5.000.000.000	95.000.000.000	300		INTERSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	500.000.000		500.000.000
			SECTOR 0401 INSTITUTO VAGO Y FERIA			300		PRODUCCIÓN Y SERVICIOS INDUSTRIA	200.000.000		200.000.000
0		PRESUPUESTO DE FUNDAMENTOS	2.000.000.000	50.000.000	2.050.000.000	000		COMERCIO EXTERNO	50.000.000		50.000.000
0		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	500.000.000		500.000.000	300		COMERCIO EXTERNO	500.000.000		500.000.000
100		ADMINISTRACIÓN DE ORGANIZACIONES ADMINISTRATIVAS	150.000.000		150.000.000	000		TURISMO	1.000.000.000		1.000.000.000
300		ARTE + CULTURA	100.000.000		100.000.000	410		SUBSECTORIAL BANCOS, SEGUROS Y ESTADOS	400.000.000		400.000.000
010		ASISTENCIA Y/O PROMOCIÓN DE CULTURA, MATERIALES, SERVICIOS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	500.000.000		500.000.000	300		PRODUCCIÓN Y SERVICIOS INDUSTRIA	1.000.000.000		1.000.000.000
100		ARTE + CULTURA	500.000.000		500.000.000	000		COMERCIO EXTERNO	200.000.000		200.000.000
410		SUBSECTORIAL BANCOS, APLICACIÓN Y ESTADOS	400.000.000		400.000.000	100		INTERSECTORIAL COMERCIO	100.000.000		100.000.000
300		ARTE + CULTURA	500.000.000		500.000.000	000		LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA PRESUPUESTO	2.000.000.000		2.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECTOR			1.000.000.000	50.000.000	1.050.000.000	300		COMERCIO EXTERNO	2.000.000.000		2.000.000.000
			SECTOR 0401 ADMINISTRACIÓN DE LA VIGILANCIA			010		ASISTENCIA TÉCNICA, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL SECTOR PARA APOYAR LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	10.000.000		10.000.000
0		PRESUPUESTO DE FUNDAMENTOS	5.000.000.000		5.000.000.000	000		TURISMO	10.000.000		10.000.000
0		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	500.000.000		500.000.000	010		ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYAR LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	500.000.000		500.000.000
010		ADMINISTRACIÓN Y/O PROMOCIÓN DE CULTURA, MATERIALES, SERVICIOS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	500.000.000		500.000.000	300		INTERSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	500.000.000		500.000.000
100		INTERSECTORIAL COMERCIO	400.000.000		400.000.000	000		ASISTENCIA TÉCNICA Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYAR LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	500.000.000		500.000.000
310		DESARROLLO, ASISTENCIA TÉCNICA Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO	100.000.000		100.000.000	010		COMERCIO	10.000.000.000		10.000.000.000
100		INTERSECTORIAL COMERCIO	100.000.000		100.000.000	300		INTERSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	10.000.000.000		10.000.000.000
010		ASISTENCIA TÉCNICA, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL SECTOR PARA APOYAR LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	50.000.000		50.000.000	TOTAL PRESUPUESTO SECTOR			100.000.000.000		100.000.000.000
100		INTERSECTORIAL COMERCIO	50.000.000		50.000.000				SECTOR 0401 SUPERINTENDENCIA DE AERONAVES		
020		ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYAR LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	20.000.000		20.000.000	0		PRESUPUESTO DE FUNDAMENTOS	50.000.000.000		50.000.000.000
100		INTERSECTORIAL COMERCIO	20.000.000		20.000.000	0		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	4.000.000.000		4.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECTOR			10.000.000.000		10.000.000.000	110		CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5.000.000.000		5.000.000.000
			SECTOR 0401 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO			100		INTERSECTORIAL COMERCIO	5.000.000.000		5.000.000.000
0		PRESUPUESTO DE FUNDAMENTOS	100.000.000.000		100.000.000.000	110		LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LA ADMINISTRACIÓN PROPIA DEL SECTOR	1.000.000.000		1.000.000.000
0		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	20.000.000.000		20.000.000.000	100		INTERSECTORIAL COMERCIO	1.000.000.000		1.000.000.000
010		CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1.000.000.000		1.000.000.000	000		ADMINISTRACIÓN Y/O PROMOCIÓN DE CULTURA, MATERIALES, SERVICIOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	100.000.000		100.000.000
300		INTERSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	110.000.000		110.000.000	100		INTERSECTORIAL COMERCIO	150.000.000		150.000.000
020		MANEJO DE EMPRESAS E INDUSTRIA ARTESANAL	1.000.000.000		1.000.000.000	000		ADMINISTRACIÓN Y/O PROMOCIÓN DE CULTURA, MATERIALES, SERVICIOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	150.000.000		150.000.000
010		ADMINISTRACIÓN Y/O PROMOCIÓN DE CULTURA, MATERIALES, SERVICIOS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	500.000.000		500.000.000	TOTAL PRESUPUESTO SECTOR			44.000.000.000		44.000.000.000
			SECTOR 0401 MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL			000		INTERSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	500.000.000		500.000.000
0		PRESUPUESTO DE FUNDAMENTOS	5.000.000.000.000		5.000.000.000.000	010		CONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO, MATERIALES Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	500.000.000		500.000.000
0		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.000.000.000.000		1.000.000.000.000	000		COMERCIO EXTERNO	500.000.000		500.000.000
110		CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1.000.000.000		1.000.000.000				SECTOR 0401 MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL		

[illegible]

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO NACIONAL	APORTE PROPIOS	RECURSOS	T O T A L	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO NACIONAL	APORTE PROPIOS	RECURSOS	T O T A L
004		DESENVOLUPAMIENTO REGIONAL DE SALUD	1 000 000 000	10 000 000 000	107 1 000 000	311		ACQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES Y SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		2 387 478 000	2 387 478 000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1 000 000 000	1 000 000 000	14 471 046 000						
SECCION 007 SECTOR DE DESARROLLO DE ECONOMIA FAMILIAR (RUP)						SECCION 009 SECTOR DE DESARROLLO DEL MEDIO RURAL Y LA ZAFRA					
A.	PRESUPUESTO DE FUNDAMENTOS			10 000 000 000	100 000 000 000	A.	PRESUPUESTO DE FUNDAMENTOS			100 000 000 000	
B.	PRESUPUESTO DE INVERSIONES		10 001 000 000	1 000 000 000 000	1 000 000 000 000	B.	PRESUPUESTO DE INVERSIONES		10 000 000 000	10 000 000 000	
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PARA ZAFRA DEL SECTOR	8 807 000 000		8 807 000 000	111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	870 000 000		870 000 000
100		INTERSECTORIAL DESARROLLO OCUPACIONAL	8 807 000 000		8 807 000 000	100		INTERSECTORIAL SALUD	870 000 000		870 000 000
101		SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		10 000 000 000	10 000 000 000	101		SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA DESARROLLO	441 000 000		441 000 000
000		INTERSECTORIAL SALUD		10 000 000 000	10 000 000 000	000		INTERSECTORIAL GOBIERNO		1 000 000 000	1 000 000 000
301		ACQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		6 700 000 000	6 700 000 000	301		DESENVOLUP. ASISTENCIAL, TECNICA Y CAPACITACION DEL PERSONAL PARA PROYECTOS TEMATICOS	911 000 000		911 000 000
000		INTERSECTORIAL SALUD		6 700 000 000	6 700 000 000	000		INTERSECTORIAL SALUD		10 000 000 000	10 000 000 000
010		DESENVOLUP. ASISTENCIAL, TECNICA Y CAPACITACION DEL PERSONAL PARA PROYECTOS TEMATICOS		10 000 000 000	10 000 000 000	010		DESENVOLUP. ASISTENCIAL, TECNICA Y CAPACITACION DEL PERSONAL PARA PROYECTOS TEMATICOS	911 000 000		911 000 000
000		INTERSECTORIAL SALUD		10 000 000 000	10 000 000 000	000		INTERSECTORIAL GOBIERNO		10 000 000 000	10 000 000 000
300		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL PUEBLO HUARANO	8 004 000 000	880 000 040 000	1 004 000 040 000	300		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL PUEBLO HUARANO	8 004 000 000	880 000 040 000	1 004 000 040 000
000		INTERSECTORIAL SALUD		8 004 000 000	8 004 000 000	000		INTERSECTORIAL SALUD		1 000 000 000	1 000 000 000
410		PROTECCION SOCIAL PARA LA ZAFRA	1 000 000 000		1 000 000 000	410		PROTECCION SOCIAL PARA LA ZAFRA	1 000 000 000		1 000 000 000
000		INTERSECTORIAL SALUD		1 000 000 000	1 000 000 000	000		INTERSECTORIAL SALUD		1 000 000 000	1 000 000 000
010		ASISTENCIA TECNICA, TECNICA Y CAPACITACION Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO PARA SERVIR A LA ADMINISTRACION DEL SECTOR	1 040 000 000		1 040 000 000	010		ASISTENCIA TECNICA, TECNICA Y CAPACITACION Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO PARA SERVIR A LA ADMINISTRACION DEL SECTOR	1 040 000 000		1 040 000 000
000		INTERSECTORIAL SALUD		1 040 000 000	1 040 000 000	000		INTERSECTORIAL SALUD		1 000 000 000	1 000 000 000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			10 001 000 000	1 000 000 000 000	1 100 1 000 000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
SECCION 008 SECTOR DE DESARROLLO NACIONAL DE SALUD						SECCION 010 SECTOR DE DESARROLLO NACIONAL DE SALUD					
A.	PRESUPUESTO DE FUNDAMENTOS			8 100 000 000	8 1 000 000 000	A.	PRESUPUESTO DE FUNDAMENTOS			100 000 000 000	100 000 000 000
B.	PRESUPUESTO DE INVERSIONES		1 001 000 000	600 000 000	1 601 000 000	B.	PRESUPUESTO DE INVERSIONES		10 000 000 000	10 000 000 000	
001		CONSTRUCCION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	800 000 000		800 000 000	110		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	800 000 000		800 000 000
000		INTERSECTORIAL SALUD	800 000 000		800 000 000	100		TERRENO DE LA TIERRA	800 000 000		800 000 000
440		ACTIVACION DE INFRAESTRUCTURA PARA DESARROLLO	200 000 000		200 000 000	110		SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10 000 000 000		10 000 000 000
000		INTERSECTORIAL SALUD	200 000 000		200 000 000	000		SECTOR DE DESARROLLO Y SUPERLIDER	10 000 000 000		10 000 000 000
000		SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA SERVIR A LA ADMINISTRACION DEL SECTOR	101 000 000	700 000 000	801 000 000	010		SEGUIMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	8 070 000 000		8 070 000 000
000		INTERSECTORIAL SALUD	101 000 000	700 000 000	801 000 000	000		INTERSECTORIAL GOBIERNO		1 000 000 000	1 000 000 000
000		SEGUIMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	800 000 000		800 000 000	100		INTERSECTORIAL GOBIERNO		1 000 000 000	1 000 000 000
000		INTERSECTORIAL GOBIERNO		800 000 000	800 000 000	100		INTERSECTORIAL GOBIERNO		1 000 000 000	1 000 000 000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1 001 000 000	6 000 000 000	7 000 000 000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
SECCION 009 SECTOR DE DESARROLLO NACIONAL DE SALUD						SECCION 010 SECTOR DE DESARROLLO NACIONAL DE SALUD					
A.	PRESUPUESTO DE FUNDAMENTOS			8 100 000 000	8 1 000 000 000	A.	PRESUPUESTO DE FUNDAMENTOS			100 000 000 000	100 000 000 000
B.	PRESUPUESTO DE INVERSIONES		1 001 000 000	600 000 000	1 601 000 000	B.	PRESUPUESTO DE INVERSIONES		10 000 000 000	10 000 000 000	
001		CONSTRUCCION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	800 000 000		800 000 000	110		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	800 000 000		800 000 000
000		INTERSECTORIAL SALUD	800 000 000		800 000 000	100		TERRENO DE LA TIERRA	800 000 000		800 000 000
440		ACTIVACION DE INFRAESTRUCTURA PARA DESARROLLO	200 000 000		200 000 000	110		SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10 000 000 000		10 000 000 000
000		INTERSECTORIAL SALUD	200 000 000		200 000 000	000		SECTOR DE DESARROLLO Y SUPERLIDER	10 000 000 000		10 000 000 000
000		SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA SERVIR A LA ADMINISTRACION DEL SECTOR	101 000 000	700 000 000	801 000 000	010		SEGUIMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	8 070 000 000		8 070 000 000
000		INTERSECTORIAL SALUD	101 000 000	700 000 000	801 000 000	000		INTERSECTORIAL GOBIERNO		1 000 000 000	1 000 000 000
000		SEGUIMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	800 000 000		800 000 000	100		INTERSECTORIAL GOBIERNO		1 000 000 000	1 000 000 000
000		INTERSECTORIAL GOBIERNO		800 000 000	800 000 000	100		INTERSECTORIAL GOBIERNO		1 000 000 000	1 000 000 000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1 001 000 000	6 000 000 000	7 000 000 000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
SECCION 010 SECTOR DE DESARROLLO NACIONAL DE SALUD						SECCION 010 SECTOR DE DESARROLLO NACIONAL DE SALUD					
A.	PRESUPUESTO DE FUNDAMENTOS			8 100 000 000	8 1 000 000 000	A.	PRESUPUESTO DE FUNDAMENTOS			100 000 000 000	100 000 000 000
B.	PRESUPUESTO DE INVERSIONES		1 001 000 000	600 000 000	1 601 000 000	B.	PRESUPUESTO DE INVERSIONES		10 000 000 000	10 000 000 000	
001		CONSTRUCCION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	800 000 000		800 000 000	110		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	800 000 000		800 000 000
000		INTERSECTORIAL SALUD	800 000 000		800 000 000	100		TERRENO DE LA TIERRA	800 000 000		800 000 000
440		ACTIVACION DE INFRAESTRUCTURA PARA DESARROLLO	200 000 000		200 000 000	110		SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10 000 000 000		10 000 000 000
000		INTERSECTORIAL SALUD	200 000 000		200 000 000	000		SECTOR DE DESARROLLO Y SUPERLIDER	10 000 000 000		10 000 000 000
000		SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA SERVIR A LA ADMINISTRACION DEL SECTOR	101 000 000	700 000 000	801 000 000	010		SEGUIMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	8 070 000 000		8 070 000 000
000		INTERSECTORIAL SALUD	101 000 000	700 000 000	801 000 000	000		INTERSECTORIAL GOBIERNO		1 000 000 000	1 000 000 000
000		SEGUIMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	800 000 000		800 000 000	100		INTERSECTORIAL GOBIERNO		1 000 000 000	1 000 000 000
000		INTERSECTORIAL GOBIERNO		800 000 000	800 000 000	100		INTERSECTORIAL GOBIERNO		1 000 000 000	1 000 000 000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1 001 000 000	6 000 000 000	7 000 000 000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION					

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP	NACIONAL	PROPIOS		
1000	00	SECTOR ADMINISTRATIVO, DE SERVICIOS Y COMUNITARIO	1.000.000.000		1.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1.000.000.000		1.000.000.000
SECCION 0001					
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIAS Y REGISTROS					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	100.000.000		100.000.000
B.		PRESUPUESTO DE INVERSION			
010		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	600.000.000		600.000.000
000		INTERSECTORIAL JUSTICIA	600.000.000		600.000.000
000		INVESTAMIENTO DE INFORMACION PARA PREVENIMIENTO	40.000.000.000		40.000.000.000
000		INTERSECTORIAL JUSTICIA	40.000.000.000		40.000.000.000
000		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA ATENDER A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2.000.000.000		2.000.000.000
000		INTERSECTORIAL JUSTICIA	2.000.000.000		2.000.000.000
000		TRANSACCIONES	17.000.000.000		17.000.000.000
000		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	17.000.000.000		17.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			102.600.000.000		102.600.000.000
SECCION 0002					
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS JURIDICOS					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	100.000.000		100.000.000
B.		PRESUPUESTO DE INVERSION	0.000.000.000		0.000.000.000
010		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	770.000.000		770.000.000
000		SISTEMA DE TERCERIZO Y CANCELARIO	770.000.000		770.000.000
000		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	1.000.000.000		1.000.000.000
000		SISTEMA DE TERCERIZO Y CANCELARIO	1.000.000.000		1.000.000.000
010		TRANSACCIONES, SERVICIOS, TERCERIZO Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	700.000.000		700.000.000
000		SISTEMA DE TERCERIZO Y CANCELARIO	700.000.000		700.000.000
000		PROCESOS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR HUMANO	800.000.000		800.000.000
000		SISTEMA DE TERCERIZO Y CANCELARIO	800.000.000		800.000.000
000		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA ATENDER A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	400.000.000		400.000.000
000		SISTEMA DE TERCERIZO Y CANCELARIO	400.000.000		400.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			101.100.000.000		101.100.000.000
SECCION 0003					
DEPARTAMENTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	0.000.000.000		0.000.000.000
B.		PRESUPUESTO DE INVERSION	700.000.000		700.000.000
010		INVESTACION PARA APLICACION Y SERVICIOS	600.000.000		600.000.000
000		INTERSECTORIAL JUSTICIA	600.000.000		600.000.000
000		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA ATENDER A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	100.000.000		100.000.000
000		INTERSECTORIAL JUSTICIA	100.000.000		100.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			700.000.000		700.000.000
SECCION 0004					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	0.000.000.000		0.000.000.000
B.		PRESUPUESTO DE INVERSION	0.000.000.000		0.000.000.000
010		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA ATENDER A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0.000.000.000		0.000.000.000
000		INTERSECTORIAL JUSTICIA	0.000.000.000		0.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			0.000.000.000		0.000.000.000
SECCION 0005					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	0.000.000.000		0.000.000.000
B.		PRESUPUESTO DE INVERSION	0.000.000.000		0.000.000.000
010		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA ATENDER A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0.000.000.000		0.000.000.000
000		INTERSECTORIAL JUSTICIA	0.000.000.000		0.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			0.000.000.000		0.000.000.000
SECCION 0006					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	0.000.000.000		0.000.000.000
B.		PRESUPUESTO DE INVERSION	0.000.000.000		0.000.000.000
010		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA ATENDER A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0.000.000.000		0.000.000.000
000		INTERSECTORIAL JUSTICIA	0.000.000.000		0.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			0.000.000.000		0.000.000.000
SECCION 0007					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	0.000.000.000		0.000.000.000
B.		PRESUPUESTO DE INVERSION	0.000.000.000		0.000.000.000
010		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA ATENDER A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0.000.000.000		0.000.000.000
000		INTERSECTORIAL JUSTICIA	0.000.000.000		0.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			0.000.000.000		0.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL			103.400.000.000		103.400.000.000

ARTICULO 3°. El monto de los gastos que se financiarán con los recursos que se someten a consideración del Congreso de la República en virtud del proyecto de ley de financiamiento que se presentará al Congreso

en los términos del artículo 347 de la Constitución Política, ascienden a la suma de UN BILLON DE PESOS MONEDA LEGAL (\$1.000.000.000.000) con lo cual el presupuesto total de apropiaciones, se fija en un valor de SETENTA Y SIETE BILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN-MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$77.647.602.221.850).

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP	NACIONAL	PROPIOS		
SECCION 0001					
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA					
A.		PRESUPUESTO DE INVERSION	100.000.000.000		100.000.000.000
000		PROCESOS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR HUMANO	100.000.000.000		100.000.000.000
000		INTERSECTORIAL EDUCACION	0.000.000.000		0.000.000.000
000		INTERSECTORIAL INTERIO	100.000.000.000		100.000.000.000
000		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA ATENDER A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0.000.000.000		0.000.000.000
000		INTERSECTORIAL JUSTICIA	0.000.000.000		0.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			100.000.000.000		100.000.000.000
SECCION 0002					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANIFICACION					
A.		PRESUPUESTO DE INVERSION	11.000.000.000		11.000.000.000
000		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA ATENDER A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	11.000.000.000		11.000.000.000
000		INTERSECTORIAL JUSTICIA	11.000.000.000		11.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			11.000.000.000		11.000.000.000
SECCION 0003					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DAE)					
A.		PRESUPUESTO DE INVERSION	0.000.000.000		0.000.000.000
000		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA ATENDER A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0.000.000.000		0.000.000.000
000		INTERSECTORIAL JUSTICIA	0.000.000.000		0.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			0.000.000.000		0.000.000.000
SECCION 0004					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA					
A.		PRESUPUESTO DE INVERSION	0.000.000.000		0.000.000.000
000		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA ATENDER A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0.000.000.000		0.000.000.000
000		INTERSECTORIAL JUSTICIA	0.000.000.000		0.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			0.000.000.000		0.000.000.000
SECCION 0005					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	0.000.000.000		0.000.000.000
B.		PRESUPUESTO DE INVERSION	0.000.000.000		0.000.000.000
010		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA ATENDER A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0.000.000.000		0.000.000.000
000		INTERSECTORIAL JUSTICIA	0.000.000.000		0.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			0.000.000.000		0.000.000.000
SECCION 0006					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	0.000.000.000		0.000.000.000
B.		PRESUPUESTO DE INVERSION	0.000.000.000		0.000.000.000
010		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA ATENDER A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0.000.000.000		0.000.000.000
000		INTERSECTORIAL JUSTICIA	0.000.000.000		0.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			0.000.000.000		0.000.000.000
SECCION 0007					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	0.000.000.000		0.000.000.000
B.		PRESUPUESTO DE INVERSION	0.000.000.000		0.000.000.000
010		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA ATENDER A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0.000.000.000		0.000.000.000
000		INTERSECTORIAL JUSTICIA	0.000.000.000		0.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			0.000.000.000		0.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL			113.400.000.000		113.400.000.000

SECCION 0001					
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	10.000.000.000		10.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			10.000.000.000		10.000.000.000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO NACIONAL	APORTE PROPIOS	RECURSOS	TOTAL
SECCION: 1001 MINISTERIO NACIONAL					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	55.200.000.000		55.200.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			55.200.000.000		55.200.000.000
SECCION: 1002 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	55.700.000.000		55.700.000.000
010		INVESTIGACIONES, DEMOSTRACIONES Y ESTUDIOS	10.000.000.000		10.000.000.000
1000		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	10.000.000.000		10.000.000.000
400		LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA INVESTIGACION	700.000.000		700.000.000
1000		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	700.000.000		700.000.000
500		ADMINISTRACION GENERAL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	20.000.000.000		20.000.000.000
1000		INTERSUBSECTORIAL	20.000.000.000		20.000.000.000
600		OTROS	5.000.000.000		5.000.000.000
1000		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	5.000.000.000		5.000.000.000
800		TRANSFERENCIAS	5.000.000.000		5.000.000.000
800		OTROS	5.000.000.000		5.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			55.700.000.000		55.700.000.000
SECCION: 1003 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS					
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	175.000.000.000		175.000.000.000
000		ADMINISTRACION	175.000.000.000		175.000.000.000
000		INTERSUBSECTORIAL OBRAS	175.000.000.000		175.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			175.000.000.000		175.000.000.000
SECCION: 1004 INSTITUTO NACIONAL DE VIALIDAD					
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	70.000.000.000		70.000.000.000
010		ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE VIALIDAD PARA PROMOVER DEL ESTADO	70.000.000.000		70.000.000.000
001		OTROS TRABAJO VIALIDAD	50.000.000.000		50.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			50.000.000.000		50.000.000.000
SECCION: 1005 INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO					
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	83.280.000.000		83.280.000.000
000		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	83.280.000.000		83.280.000.000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	83.280.000.000		83.280.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			83.280.000.000		83.280.000.000
SECCION: 1006 MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	170.000.000.000		170.000.000.000
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	36.284.000.000		36.284.000.000
600		TRANSFERENCIAS	36.284.000.000		36.284.000.000
304		SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	36.284.000.000		36.284.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			206.284.000.000		206.284.000.000
SECCION: 1007 MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA JUSTICIA					
C.		PRESUPUESTO DE INVERSION	1.317.000.000		1.317.000.000
600		ADMINISTRACION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1.317.000.000		1,317,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,317,000,000		1,317,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,317,000,000		1,317,000,000
TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL			1,080,080,000,000		1,080,080,000,000

Artículo 4°. Se entienden incorporados al presupuesto de rentas y recursos de capital, los ingresos provenientes del proyecto de ley de financiamiento a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política que presente el Ejecutivo por la suma de UN BILLON DE PESOS MONEDA LEGAL (\$1.000.000.000.000), si el Congreso de la República la aprueba, con el objeto de equilibrar el presupuesto de Ingresos con el de Gastos.

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5°. Las disposiciones generales de la presente ley son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, Orgánicas del Presupuesto, y deben aplicarse en armonía con éstas.

CAPITULO I
Del campo de aplicación

Artículo 6°. Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPITULO II
De las Rentas y Recursos

Artículo 7°. El Gobierno Nacional podrá emitir títulos de Tesorería, TES, Clase «B» con base en la facultad de la Ley 51 de 1990 de acuerdo con las siguientes reglas: no contarán con la garantía solidaria del Banco de la República; el estimativo de los ingresos producto de su colocación se incluirá en el Presupuesto General de la Nación como recursos de capital, con excepción de los provenientes de la colocación de títulos para operaciones temporales de tesorería; sus rendimientos se atenderán con cargo al Presupuesto General de la Nación; su redención se atenderá con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, con excepción de las operaciones temporales de tesorería cuyo monto de emisión se fijará en el decreto que las autorice; podrán ser administrados directamente por la Nación; podrán ser denominados en moneda extranjera; su emisión solo requerirá del decreto que la autorice y fije sus condiciones financieras; su emisión no afectará el cupo de endeudamiento y estará limitada, para las destinadas a financiar las apropiaciones presupuestales por el monto de estas.

Artículo 8°. La Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo de la Nación. Los establecimientos públicos del orden nacional reportarán a la referida Dirección el monto y las fechas de los recursos de crédito externo e interno contratados directamente.

Artículo 9°. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrá atenderse con cargo a la vigencia en curso las del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2005.

Artículo 10. La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda está a cargo del Ministro de Hacienda y Crédito Público o en quien este delegue, según las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 11. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del Crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

Artículo 12. Facúltase a la Dirección General del Tesoro Nacional para que con los excedentes de liquidez en moneda nacional y extranjera de los fondos que administre, realice las siguientes operaciones: compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fogafín, entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y otros gobiernos y tesorerías; compra de deuda de la Nación; compras con pacto de retroventa con entidades públicas y con entidades financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, dentro de los cupos que autorice el Ministro de Hacienda y Crédito Público; depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria; depósitos a término y compras de títulos emitidos por entidades bancarias y financieras del exterior; operaciones de cubrimiento de riesgos; y las demás que autorice el Gobierno Nacional; así mismo, préstamos transitorios a la Dirección General del Tesoro Nacional, reconociendo tasa de mercado durante el periodo

de utilización, evento que no implica unidad de caja; y préstamos de títulos valores a la citada Dirección a tasas de mercado.

Parágrafo. Lo anterior aplica cuando, de acuerdo con las disposiciones legales, la Dirección General del Tesoro Nacional no pueda hacer unidad de caja con los recursos de los fondos que administre.

Artículo 13. El Gobierno Nacional podrá realizar sin operación presupuestal alguna, sustituciones en su portafolio de inversiones con sus entidades descentralizadas, de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 14. Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Dirección General del Tesoro Nacional, por quienes estén encargados de su recaudo.

Las Superintendencias que no sean una sección presupuestal deberán consignar mensualmente en la Dirección General del Tesoro Nacional, el valor total de las contribuciones establecidas en la Ley.

Artículo 15. El Ministro de Hacienda y Crédito Público fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Nacional acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.

Artículo 16. Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados en la Dirección General del Tesoro Nacional en el mes siguiente de su recaudo.

Artículo 17. Los establecimientos públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos de la Nación mientras la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público transfiere los dineros respectivos.

Igual procedimiento será aplicable a los órganos del Presupuesto General de la Nación cuando administren fondos especiales y a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas sobre los recursos de la Nación.

Estas operaciones deberán contar con autorización previa de la Dirección General del Tesoro Nacional.

CAPITULO III De los Gastos

Artículo 18. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

Artículo 19. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 20. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2004. Por medio de este, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2004, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

Previo al reconocimiento de la Prima Técnica se expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal. Por medio de este se deberá garantizar la existencia de recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2004.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

Artículo 21. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.

3. Efectos sobre los gastos generales.

4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de Inversión.

5. Y los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Artículo 22. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.

Artículo 23. La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público será la competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación.

Artículo 24. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación para su funcionamiento y organización requieren de un Plan de Compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

Cuando los órganos de que trata el artículo 6° de la presente ley requieran adquirir vehículos, deberán obtener autorización previa de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional. Para ello se deberá incluir una justificación en que se detalle el inventario de vehículos y su programa de reposición. Exceptúanse los vehículos de los Presidentes de las Ramas del Poder Público y los operativos de la Fuerza Pública y el Departamento Administrativo de Seguridad “DAS”.

Artículo 25. Se podrá hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos. Si no existen Juntas o Consejos Directivos lo hará el representante legal de estos.

Dichos actos administrativos requerirán para su validez de la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas asignaciones para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Artículo 26. Los órganos de que trata el artículo 6° de la presente ley podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC aprobado.

Artículo 27. El Gobierno Nacional en el decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional hará mediante Resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá del concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación.

En el evento en que la distribución de los recursos del Fondo Nacional de Regalías contenidos en la presente Ley del Presupuesto, no fueren concordantes con el texto constitucional vigente en el momento en que se expida el decreto de liquidación, estas partidas se ajustarán a las disposiciones constitucionales aplicables, y a las normas legales que las desarrollen, en especial a lo previsto en la Ley 141 de 1994 y en la Ley 756 de 2002, ajuste que se realizará en dicho decreto.

Artículo 28. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General del Presupuesto Público Nacional de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2004.

Artículo 29. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General del Presupuesto Público Nacional podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades señaladas en el artículo 6° de la presente ley que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en la Programación Macroeconómica del Gobierno Nacional y en el Programa Anual de Caja. Para tal efecto, los órganos y entidades enviarán a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

Artículo 30. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General de la Nación correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

Artículo 31. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, celebren contratos entre sí, con excepción de los de crédito, que afecten sus presupuestos, harán los ajustes mediante resoluciones del Jefe del órgano respectivo. En el caso de los Establecimientos Públicos del Orden Nacional, las Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica así como las señaladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deberán realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o consejos directivos.

Para iniciar la ejecución de los actos a que se refiere el inciso anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección General del Presupuesto Público Nacional- aprobará las resoluciones o los acuerdos que deberán ser remitidos para estos efectos, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica en la cual se señale el objeto, valor y duración de los contratos.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Artículo 32. Cuando los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación posean bienes muebles o inmuebles que en la actualidad no estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones, deberán desarrollar todas las actividades tendientes a enajenarlos o arrendarlos, ofreciéndolos prioritariamente a los municipios y departamentos.

Así mismo, cuando dichos órganos funcionen en inmuebles de propiedad de particulares en calidad de arrendatarios, deberán durante la vigencia fiscal de 2004 efectuar las gestiones necesarias para su traslado a un inmueble que actualmente no se encuentre ocupado por otra entidad pública y que sean de su propiedad.

Artículo 33. Ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la ley aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.

Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los Organismos Financieros Internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

Artículo 34. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deberán reintegrar, dentro del primer trimestre de 2004, a la Dirección General del Tesoro Nacional, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos

propios, los recursos originados en convenios con organismos internacionales que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal 2002 y anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.

CAPITULO IV

De las reservas presupuestales y cuentas por pagar

Artículo 35. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, correspondientes al año 2003, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2004 y remitirse a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional en la misma fecha. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y las segundas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano.

Cuando se trate de aportes de la Nación a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, tanto las reservas como las cuentas por pagar deberán constituirse en el mismo plazo, por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o por quien haga sus veces, en el primer caso, y por el ordenador del gasto y el tesorero de cada empresa o sociedad en el segundo caso.

Igual procedimiento será aplicable a las Superintendencias y a las Unidades Administrativas Especiales cuando no figuren como secciones presupuestales.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 15 de febrero de 2004.

Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

Artículo 36. Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2003, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Dirección General del Tesoro Nacional.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2003 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2004 expirarán sin excepción. En consecuencia, deberán ser reintegrados a la Dirección General del Tesoro Nacional.

Los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación con destino a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2004, deberán ser reintegrados por estas a la Dirección General del Tesoro Nacional.

Parágrafo: Los reintegros de que trata el inciso primero del presente artículo deberán realizarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano, a más tardar el 20 de enero de 2004. Los mismos funcionarios reintegrarán los recursos a que se refieren los incisos segundo y tercero, a más tardar el 20 de enero de 2005.

Artículo 37. Cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.

CAPITULO V

De las vigencias futuras

Artículo 38. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

Artículo 39. Las solicitudes para comprometer recursos de la Nación, que afecten vigencias fiscales futuras de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o Sociedades de Economía Mixta con régimen de aquellas, deberán tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación a los cuales estén vinculadas.

CAPITULO VI

Disposiciones varias

Artículo 40. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las Entidades Territoriales, está obligado a

efectuar los trámites correspondientes para que se solicite por quien corresponda la constancia sobre la naturaleza de estos recursos a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de llevar a cabo el desembargo, para lo cual el solicitante deberá indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares, y el origen de los recursos que fueron embargados.

Artículo 41. Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 42. Los órganos a que se refiere el artículo 6° de la presente ley cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas, en primera instancia se deberán efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los Establecimientos públicos deberán atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán cancelar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento.

Artículo 43. En virtud de la autonomía consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, las Universidades Estatales pagarán las sentencias o fallos proferidos en contra de la Nación con los recursos asignados por parte de esta, en cumplimiento del artículo 86 de la Ley 30 de 1992.

Artículo 44. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2003, se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2004.

La prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones y los impuestos, podrán ser cancelados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Artículo 45. Autorízase a la Nación y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre sí o con entidades territoriales y sus descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente, la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga la Nación y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deberán tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Si quedare algún saldo en contra de la Nación esta podrá sufragarlo a través de títulos de deuda pública, sin que implique operación presupuestal alguna.

Cuando se combinen las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos nacionales de derecho público, se compensarán las cuentas automáticamente, sin operación presupuestal alguna.

Artículo 46. La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo, causadas o acumuladas a diciembre 31 de 1993, por concepto de pasivo por pensiones y cesantías de las personas beneficiarias del extinto Fondo del Pasivo Prestacional del sector salud, y para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las Universidades Estatales, a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992 del personal administrativo y docentes no acogidos al nuevo régimen salarial. Igualmente, se podrán emitir los bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993. La emisión de los bonos o títulos de que trata este artículo, no implica operación presupuestal alguna y sólo deberán presupuestarse para efectos de su redención. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996.

Artículo 47. El presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2004 contiene la reducción ordenada en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y en la Ley 344 de 1996. En consecuencia para dicho año se cumple con lo establecido en el mencionado Estatuto.

Artículo 48. El porcentaje de la cesión del Impuesto a las Ventas asignado a las Cajas Departamentales de Previsión y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, con destino al pago de las cesantías definitivas y pensiones del personal docente nacionalizado, continuará pagándose tomando como base los convenios suscritos en virtud de lo dispuesto en la Ley 91 de 1989.

Artículo 49. La Nación podrá aportar a la Administración Postal Nacional los recursos necesarios, para garantizar el servicio de franquicia postal previsto por la ley, a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, así como el servicio de telegrafía prestado por esta de manera directa, o a través de otras empresas, a la Rama Judicial.

Para el servicio de telegrafía, las entidades partícipes expedirán los respectivos paz y salvos con fundamento en el reconocimiento de la deuda que por este concepto realice cada uno de los órganos deudores y procederán a realizar los respectivos ajustes contables, sin operación presupuestal alguna.

Artículo 50. La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y el Departamento Administrativo de Seguridad deberán cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos los gastos del personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal “Gaula” a que se refiere la Ley 282 de 1996.

Artículo 51. Para la vigencia fiscal de 2004 la Nación podrá asignar recursos para el programa de auxilios para los ancianos indigentes de que tratan el artículo 257 y el inciso primero del artículo 258 de la Ley 100 de 1993.

Artículo 52. Los aportes patronales al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrán recaudarse a través de las Cajas de Compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y/o a través del Sistema Financiero.

Artículo 53. Los órganos de que trata el artículo 6° de la presente ley deberán remitir al Departamento Nacional de Planeación, antes del 30 de marzo de 2004, el presupuesto de inversión debidamente regionalizado.

Cuando se realicen modificaciones al Presupuesto que afecten la regionalización, los diferentes órganos deberán remitir esta información al Departamento Nacional de Planeación, dentro del mes siguiente al perfeccionamiento de dicha operación.

En general, todos los gastos de inversión de los órganos a que se refiere el artículo 6° de la presente ley requiere del previo visto bueno del Departamento Nacional de Planeación, DNP.

Artículo 54. Todos los programas y proyectos en carreteras y aeropuertos que no estén a cargo de la Nación y que estén financiados con recursos del Fondo de Inversiones para la Paz, FIP, podrán ser ejecutados por el Instituto Nacional de Vías, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, UAEAC, o mediante convenios con las entidades territoriales, según el caso.

Artículo 55. En desarrollo del artículo 119 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 del Decreto 1140 de 1999 y para garantizar su saneamiento financiero, el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas - IPSE- o quien haga sus veces, podrá capitalizar, previa consulta con los representantes legales de las entidades territoriales accionistas, en las Empresas de Servicios Públicos de Energía los activos de su propiedad que posee en el sistema interconectado y no interconectado Nacional. Una vez capitalizados estos activos, el Instituto podrá entregar a la Nación las acciones en dación de pago. Todas estas transacciones no requerirán operación presupuestal alguna.

La Nación – Ministerio de Minas y Energía podrá financiar en la vigencia fiscal de 2004, hasta por la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000), los subsidios para pagos por menores tarifas eléctricas correspondientes a las zonas no interconectadas, con los recursos de que trata el artículo 82 de la Ley 633 de 2000.

Artículo 56. La Agencia Nacional de Hidrocarburos en desarrollo de lo previsto en el Decreto 1760 de 2003, reflejará en su presupuesto las regalías de que trata el artículo 5 de dicho decreto.

Artículo 57. La ejecución de los recursos que deban ser girados al Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.

Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno Nacional. En el evento en que los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo, administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales.

Para efectos de realizar la verificación de las condiciones a las que hace referencia el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 549 de 1999, el Gobierno

determinará las condiciones sustanciales que deben acreditarse, los documentos que deben remitirse para el efecto, y el procedimiento con que la misma se realizará. Mientras se producen las verificaciones, se girarán los recursos en la forma prevista en el inciso anterior. Cuando se establezca que la realidad no corresponde con lo que se acreditó, se podrán descontar los recursos correspondientes, para efectos de ser redistribuidos, sin que dicha nueva distribución constituya un nuevo acto de ejecución presupuestal.

Artículo 58. Los proyectos viales de las redes secundaria o terciaria y urbana, y los aeropuertos que no estén a cargo de la Nación y que hayan sido seleccionados y priorizados en los distintos departamentos durante las Audiencias Públicas celebradas en cumplimiento del artículo 6º de la Ley 812 de 2003 podrán ser ejecutados directamente por las entidades especializadas del sector transporte, o mediante convenios con las entidades territoriales. La responsabilidad de la Nación se limitará a la ejecución de los proyectos, y dichas redes seguirán a cargo de las entidades territoriales; en ningún caso podrá modificar el mantenimiento que actualmente la Nación adelanta en vías secundarias o terciarias.

Artículo 59. El gobierno nacional podrá, prioritariamente, adicionar el gasto de vivienda de interés social, si durante la vigencia fiscal de 2004 se presentan las siguientes condiciones: a) que el monto de las utilidades de 2003 que el Banco de la Republica debe transferir a la Nación, sea superior al estimado en la presente ley, y b) que el resultado del balance cuasi-fiscal del Banco de la República en 2004 sea superior al previsto en el balance del sector público consolidado que se estima al cierre de 2004. Para tales efectos, el Gobierno Nacional presentará un proyecto de ley para adicionar dichos recursos.

Artículo 60. Los recursos destinados a subsidios de vivienda de interés social urbanos y rurales, se adjudicarán siempre a través de convocatorias públicas, conforme lo establece la Ley 546 de 1999.

Artículo 61. El Gobierno Nacional, conforme al compromiso adquirido con el Distrito Capital de Bogotá, D.C., para la financiación de la Avenida Longitudinal de Occidente, expedirá las vigencias futuras correspondientes que permitan la continuidad de la obra.

Artículo 62. Los jefes de los órganos o sus delegados territoriales que conforman el Presupuesto General de la Nación, atenderán en forma prioritaria el pago de los servicios públicos y los impuestos territoriales. El incumplimiento de la presente disposición es causal de mala conducta.

Artículo 63. El cumplimiento del artículo 80 de la Ley 812 de 1993, y en caso de no ser posible el cruce de cuentas, el Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Educación Nacional suscribirán con las respectivas entidades territoriales los correspondientes acuerdos de pago para el saneamiento de las deudas que estas últimas tienen con los docentes y administrativos por concepto de salarios y prestaciones que se financiaban con los recursos del situado fiscal y que estuvieron vigentes a 31 de diciembre de 2001, los cuales se atenderán con cargo al servicio de la deuda.

Artículo 64. Los excedentes del Sistema General de Participaciones para Educación, se destinarán en su totalidad para programas de Mejoramiento de la Calidad de la Educación, en los términos del artículo 88 del Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 65. En el Presupuesto asignado al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, modifícase la leyenda de la partida contenida en el literal c), programa 111, subprograma 1101, subproyecto 1, así: ANALISIS, DISEÑO Y CONSTRUCCION DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS ARIARI, META, TRIANGULO DEL SUR DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. PREVIO CONCEPTO D.N.P.

Artículo 66. El INCODER o la entidad nacional competente, deberá incluir en el contrato para el desarrollo del proyecto Distrito de Riego de Ranchería, mediante los procedimientos legales correspondientes, los recursos que por la venta de las acciones de Carbocol deben ser invertidos en el Departamento de La Guajira, de conformidad con el artículo 23 de la ley 226 de 1995, y los recursos que ha entregado y se ha obligado a entregar el Departamento de La Guajira, en virtud del convenio interadministrativo celebrado por el INAT cedido al Incoder, para la financiación del mencionado proyecto.

Se autoriza a la Nación, para que, previa la celebración de conciliación prejudicial, a través de la autoridad competente, apruebe las vigencias futuras necesarias para garantizar la ejecución del proyecto Distrito de Riego de Ranchería, incluyendo los recursos a que se refiere el presente artículo, todo lo cual no implica legalizar hechos cumplidos.

Artículo 67. Con el fin de continuar con la política del Programa de Renovación de la Administración Pública, derogase el artículo 14 de la Ley 368 de 1997.

Artículo 68. Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales.

Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo beneficios del aseguramiento es negativa, o que los recursos para autoprotección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento.

Esta disposición será aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta asimiladas a estas.

Artículo 69. Corregir el nombre de la Sección presupuestal 3604 –Caja de Previsión Social de la Superintendencia Bancaria, Capresub, agregando el texto “En Liquidación”, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2398 del 25 de agosto de 2003.

Artículo 70. El Gobierno Nacional adelantará las gestiones conducentes para garantizar la financiación de los programas de renovación de cédulas y de realizar el censo nacional de población.

Artículo 71. Los proyectos de mantenimiento vial financiados con recursos provenientes de la sobretasa del ACPM y gasolina, y los proyectos de mantenimiento de vías troncales se ejecutarán previo concepto DNP.

Artículo 72. Modifícase el artículo 80 de la Ley 633 de 2000, el cual quedará así: “De conformidad con los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Política, la Nación asignará un monto suficiente de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica, debidamente comprobado por las electrificadoras de cada región, de los usuarios de los distritos de riego y de los distritos de riego administrados por el Estado o por las Asociaciones de usuarios debidamente reconocidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Parágrafo 1º. Para el caso de los usuarios de los distritos de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.

Parágrafo 2º. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía, según la Ley 142 de 1994, la utilización de la energía eléctrica para riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además con el objeto de comercializar la energía eléctrica, los usuarios en los distritos de riego y los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.”

Artículo 73. El Gobierno Nacional durante la vigencia fiscal de 2004 presentará al Congreso de la República una adición al presupuesto del Ministerio de Agricultura de un mínimo del 50% de las utilidades del año 2003 del Banco Agrario S.A., para programas y proyectos de inversión del sector agropecuario y rural.

Artículo 74. Los recursos con destino a las entidades públicas que tengan la obligación de atender, la infancia y la adolescencia en los ámbitos de la educación, salud, nutrición, la seguridad social para las madres cabeza de familia, el desplazamiento forzado serán orientados con especial prioridad a la atención de la infancia y la adolescencia indígena y afrodescendientes según lo ordena el compromiso constitucional con la diversidad, la justicia y la solidaridad.

Artículo 75. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2004.

El Presidente del honorable Senado de la República,

GERMAN VARGAS LLERAS

El Secretario General del honorable Senado de la República,

EMILIO RAMON OTERO DAJUD

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

ALONSO ACOSTA OSIO

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

ANGELINO LIZCANO RIVERA

REPUBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 12 de noviembre de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.